



Sogamoso, Diciembre 18 de 2020

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

E. S. D.

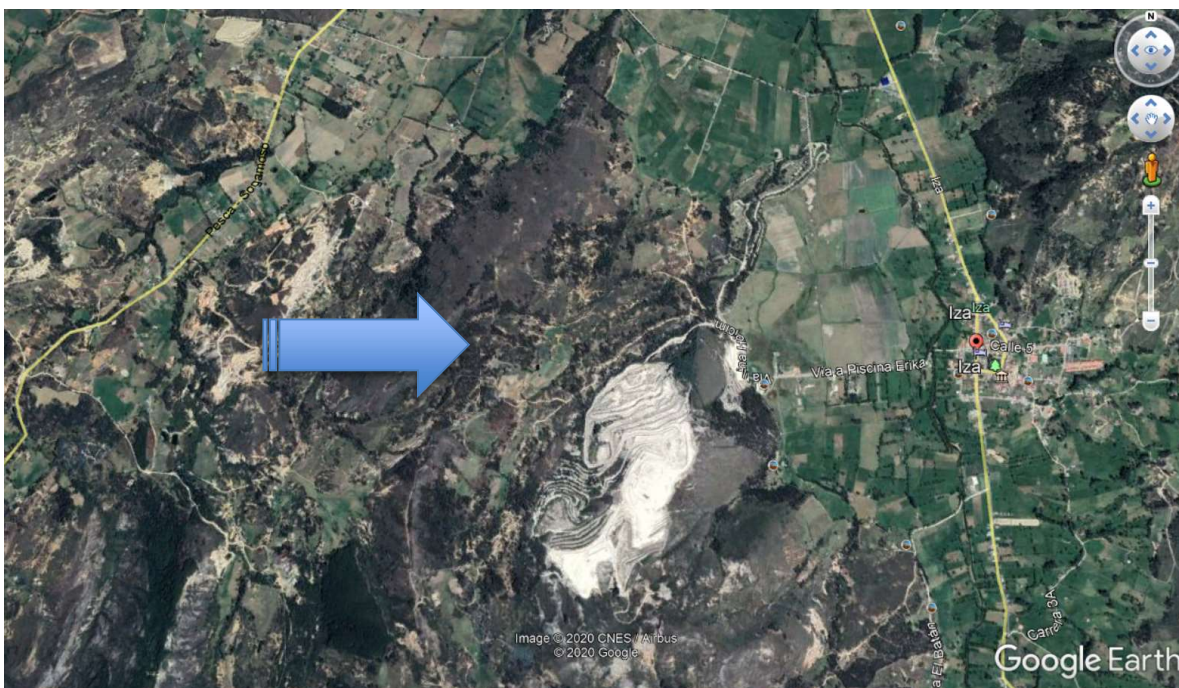
1

REF: PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO No. 2007-00185 (j2)
DEMANDANTES: JHON DIAZ CHAPARRO Y OTRO
DEMANDADO: JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA
OBJETO: DICTAMEN PERICIAL SEGÚN AUTO DE DESIGNACIÓN

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente de la Empresa **VID.AA. S.A.S** con NIT 900.826.680-9, Empresa Certificada por el Consejo Superior de la Judicatura, como Peritos Avaluadores. Técnicos Topógrafos, Técnicos Agrimensores, en nuestra Condición de Personas Naturales y Jurídicas, dando cumplimiento al encargo judicial de la referencia quien actuará como Perito dentro del proceso y quien cumple con las calidades, honestidad, imparcialidad y conocimiento para rendir el presente dictamen.

De acuerdo al encargo Judicial y a la solicitud del despacho, me permito rendir informe de lo solicitado:

1. Identificar el predio objeto del proceso Ordinario Reivindicatorio.



MEDITROPOLIS II - OFC. 231
Calle 14 No. 10 - 53 - Sog.



310 2144990 - 300 3258860

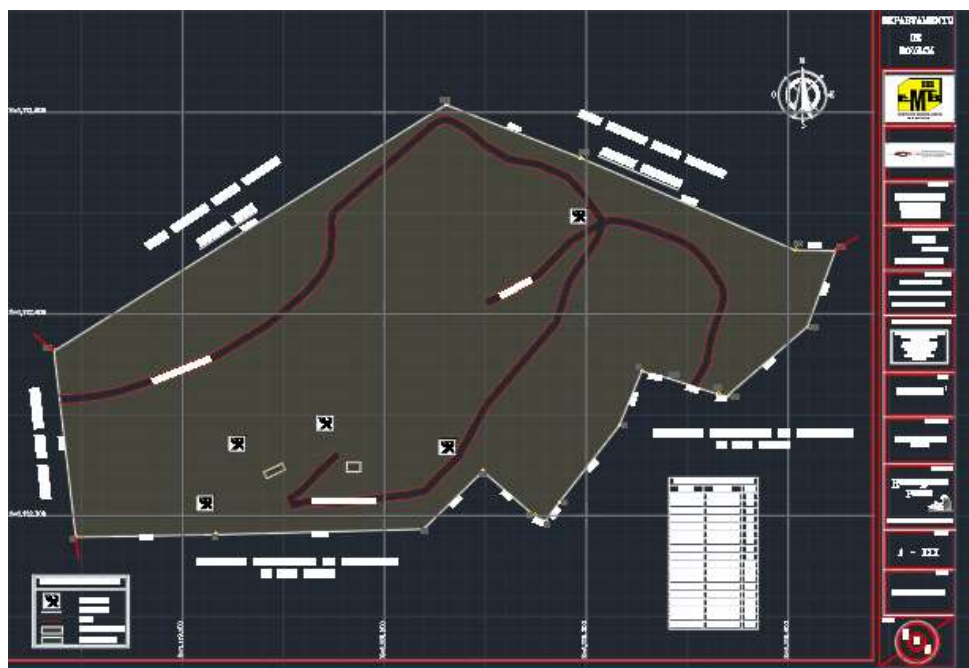
vidaaux.justicia@gmail.com





COORDENADAS PREDIO LA ESPERANZA

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1119047.113	1112289.380	P1
1119116.291	1112290.572	P2
1119219.387	1112293.326	P3
1119248.716	1112322.021	P4
1119274.360	1112299.873	P5
1119279.493	1112297.385	P6
1119286.451	1112306.430	P7
1119316.302	1112344.650	P8
1119327.405	1112371.638	P9
1119340.868	1112368.083	P10
1119364.685	1112360.384	P11
1119369.521	1112359.235	P12
1119409.495	1112393.795	P13
1119423.316	1112431.260	P14
1119403.320	1112431.643	P15
1119296.957	1112477.480	P16
1119230.504	1112503.804	P17
1119036.318	1112381.534	P18





El Predio objeto del dictamen pericial se encuentra ubicado en la vereda Agua Caliente del Municipio de Iza, sus vías de acceso son, la vía que conduce del casco urbano del Municipio de Iza, la de las Piscinas Erika, y la vía que conduce de la carretera principal de Sogamoso a Iza, a las minas de Pucelana de Holcim, por vía destapada carretera veredal aproximadamente a 2 kilómetros de distancia, el predio cuenta con Servicio de Energía. Los servicios educativos se prestan en la misma vereda en la Escuela Básica Primaria Escuela (Agua Caliente), y en el pueblo la Básica Secundaria, aproximadamente a 40 minutos del predio, los servicios básicos de salud se prestan en la ESE del Municipio, cuenta con buen servicio de transporte intermunicipal.

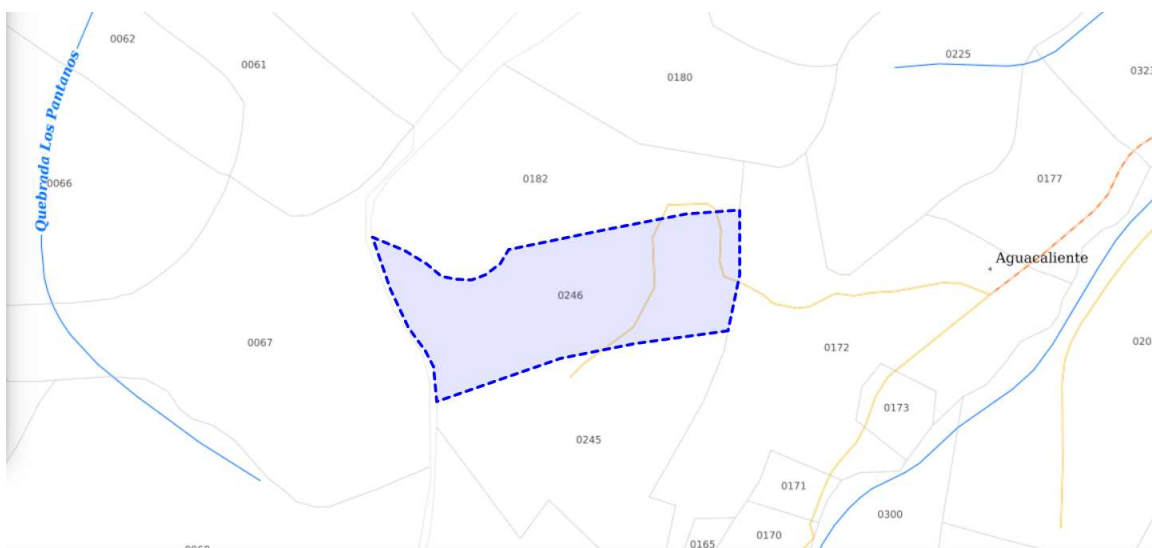
3

DESCRIPCION JURÍDICA DEL PREDIO

POSEEDOR PROPIETARIO: JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA

TIPO DE DOCUMENTO: Documento de Compraventa firmado el día 20 de septiembre de 1996

CÉDULA CATASTRAL: 00-00-0006-0246-000



AREA: 5 Ha 5636 m²

VENDEDORES: PAULINA ESTHER ZORRO DE VELÁZQUEZ
C.C. NO. 41.436.112 de Bogotá
JORGE ALBERTO ZORRO
C.C. No. 17.137.756 de Bogotá
ALBERTO ZORRO
C.C. No. 19.131.372 de Bogotá
COMPRADOR: JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA
C.C. No: 9.396.355 de Sogamoso

PREDIO: LOTE DE TERRENO

VEREDA: AGUA CALIENTE





MUNICIPIO: IZA

DEPARTAMENTO: BOYACÁ

OBJETO: Venden el 100 % del predio denominado Lote de Terreno y/o LA ESPERANZA- como herederos de la Señora ANA ISABEL ZORRO, quien adquirió el predio mediante Escritura Pública No. 502 del 19 de noviembre de 1951 otorgada por CONSTANTINO SALAMANCA VARGAS con los mismos linderos actuales y que se transcriben en los Documentos de la siguiente manera.

LINDEROS: POR EL OCCIDENTE: Partiendo de una piedra nativa, la juda marcada con una cruz en dirección al sur, par todo un barranco que recibe las aguas lluvias a encontrar una piedra enterrada con terrenos del vendedor, POR EL SUR: partiendo de esta piedra por todo el centro de una cañada , a dar a un barranco que conduce aguas lluvias, en dirección al norte; POR EL ORIENTE: Por todo el barranco abajo, barranco que tiene una forma triangular a dar a una mata de dividive que queda en el costado oriental del barranco y sigue por este abajo, en recta a dar al centro del mismo barranco, donde forma un martillo y sigue en recta el centro de otro barranco, colindando con Nepomuceno Salamanca, lindero por estos tres costados con terreno del vendedor y POR EL NORTE: por todo el centro del barranco arriba a encontrar el primer lindero y encierra.

VALOR: DOS MILLONES DE PESOS. (\$2.000.000.00)

En el mismo Documento los Vendedores se comprometen a adelantar la Sucesión correspondiente, para poder otorgar Escritura Pública de Compraventa dando cumplimiento al Contrato firmado.

DOCUMENTO OTROSÍ: Se observa que a la fecha en que se debía realizar el Otorgamiento de la Escritura Pública, que era el 17 de enero de 1997, no se había realizado el Juicio de Sucesión y por esta razón se firma una prórroga pactando una nueva fecha que según documento se realizará el día 27 de Junio de 1997 en la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso.

Revisando la Documentación que aporta el demandado y que se adjunta al expediente, se encontró que posteriormente se realizó Escritura de Sucesión Notarial y Liquidación de herencia, con el No. 2944 del 04 de octubre de 2007, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso en donde los mismos Señores PAULINA ESTHER ZORRO DE VELÁZQUEZ, JORGE ALBERTO ZORRO, ALBERTO ZORRO, legalizan la sucesión de la causante Ana Isabel Zorro, legalización que según Otrosí firmado para cumplir con la promesa de compraventa del predio en mención al Señor JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA de fecha 17 de enero de 1997, acto que se realiza 11 años después de haber prometido en venta y de tener posesión real y material del predio, pero sorpresivamente en el mismo acto realizan venta a los Señores ALEXANDER DÍAZ CHAPARRO, JOHN ALVARO DÍAZ CHAPARRO, está inscrita ante la oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso bajo el No. 095-86958, aclarando que venden el derecho de propiedad y posesión y





Dominio, el mismo predio ya prometido en venta anteriormente al Señor JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA, Predio Lote de terreno ubicado en la vereda Agua Caliente, jurisdicción de Municipio de Iza, con los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE: Partiendo de una piedra nativa, la juda marcada con una cruz en dirección al sur, partiendo por todo un barranco que recibe las aguas lluvias a encontrar una piedra enterrada con terrenos del vendedor, POR EL SUR: partiendo de esta piedra por todo el centro de una cañada, a dar a un barranco que conduce aguas lluvias, en dirección al norte; POR EL ORIENTE: Por todo el barranco abajo, barranco que tiene una forma triangular a dar a una mata de dividive que queda en el costado oriental del barranco y sigue por este abajo, en recta a dar al centro del mismo barranco, donde forma un martillo y sigue en recta al centro de otro barranco, colindando con Nepomuceno Salamanca, lindando por estos tres costados con terreno de Constantino Salamanca, POR EL NORTE: por todo el centro del barranco arriba a encontrar el primer lindero y encierra. Linda por este costado con NEPUMOCENO SALAMANCA, el predio posee un derecho a una entrada de tres metros de ancho por todo el lindero en límites de NEPOMUCENO SALAMANCA Y HORACIO TORRES, Área 52.500 metros.

Dentro del Analisis Documental para identificar el predio, el perito encuentra un documento de arrendamiento suscrito entre el Señor ALBERTO ZORRO en representación de ANA ISABEL ZORRO, PAULINA ZORRO Y JORGE ZORRO de una parte y de otra el Señor JOSÉ DÍAZ, (qepd) Documento firmado el 24 de Noviembre de 1992, el predio lo entregan en arrendamiento por el término de 6 años, en el mencionado Documento describen los mismos linderos de la venta realizada al Señor JESÚS LÓPEZ BARRERA, POR EL OCCIDENTE: Partiendo de una piedra nativa, la juda marcada con una cruz en dirección al sur, partiendo por todo un barranco que recibe las aguas lluvias a encontrar una piedra enterrada con terrenos del vendedor, POR EL SUR: partiendo de esta piedra por todo el centro de una cañada, a dar a un barranco que conduce aguas lluvias, en dirección al norte; POR EL ORIENTE: Por todo el barranco abajo, barranco que tiene una forma triangular a dar a una mata de dividive que queda en el costado oriental del barranco y sigue por este abajo, en recta a dar al centro del mismo barranco, donde forma un martillo y sigue en recta al centro de otro barranco, colindando con Nepomuceno Salamanca, lindero por estos tres costados con terreno del vendedor y POR EL NORTE: por todo el centro del barranco arriba a encontrar el primer lindero y encierra.

Deja esto claro que los Señores PAULINA ESTHER ZORRO DE VELAZQUEZ, JORGE ALBERTO ZORRO, ALBERTO ZORRO, siempre negociaron el mismo predio en su totalidad equivalente a los derechos de la causante ANA ISABEL ZORRO el 50% y el otro 50% que era de los mismos herederos por compra





dentro de la escritura 502 del 19 de Noviembre de de 1951 otorgada en la Notaria Única de Pesca.

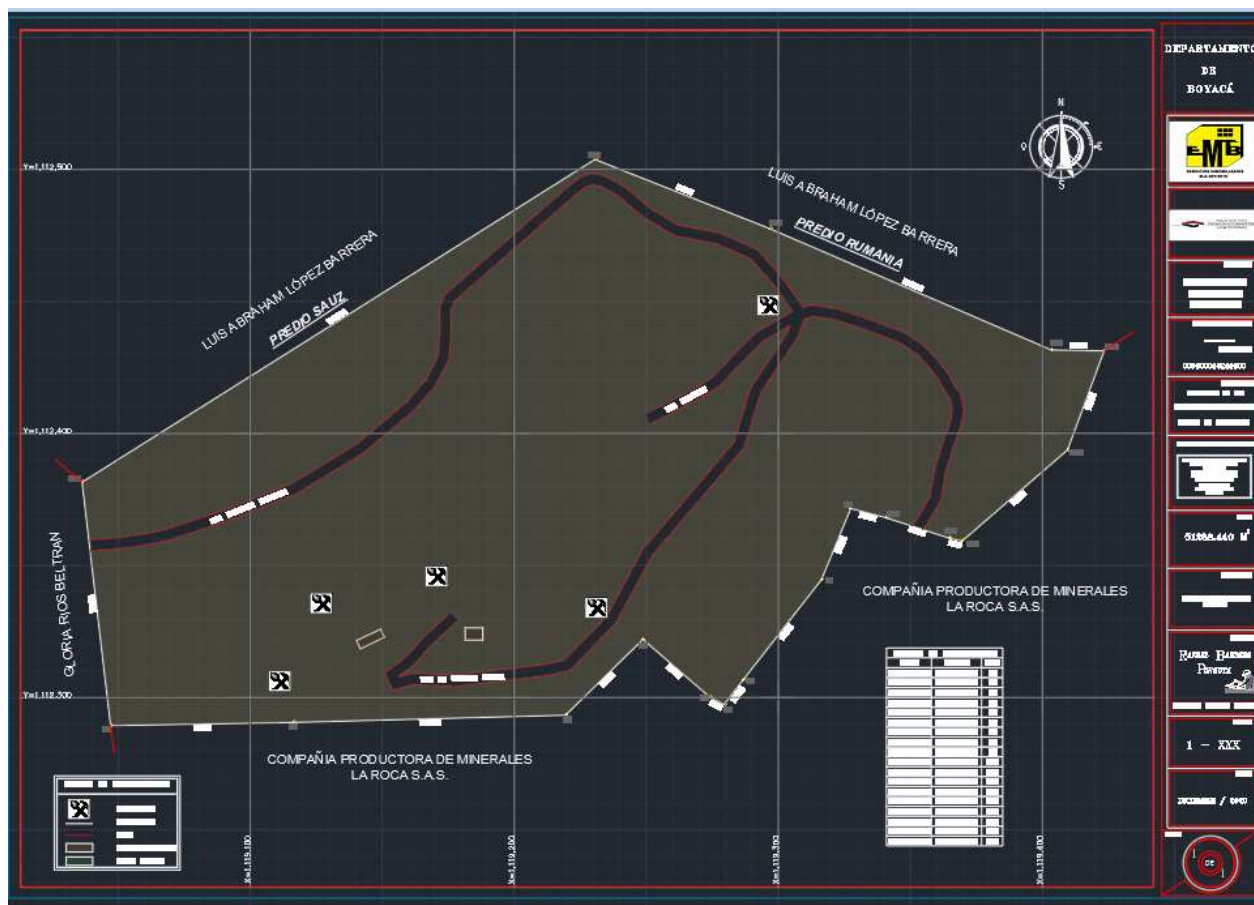
Nos contactamos con el Señor JESÚS LÓPEZ BARRERA, quien muy amablemente dispuso del tiempo y la logística para permitirnos el acceso al predio y efectuar el reconocimiento material del mismo, se procedió a identificar punto por punto plasmado en los documentos, y tomar las coordenadas reales para el levantamiento topográfico que se anexa al presente dictamen,

6

FECHA DE VISITA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2020

ACTIVIDADES: RECORRIDO PERIMETRAL POR EL PREDIO , LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO TOMA DE FOTOGRAFIAS,

PLANO TOPOGRAFICO



Se puede verificar que, la posesión material del predio descrito como lote de terreno, fue adquirido legalmente por el señor JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA, y se puede demostrar que los Vendedores obraron de mala fe al realizar una doble venta.





De igual manera propiedad sobre los predios colindantes uno de ellos denominado La Fuente, identificado catastralmente 153620000000000060245000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 095-14738, (parte Sur y Oriente) adquirido mediante Escritura Pública No. 1.395 del 29 de agosto de 2018, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Sogamoso por compra al Señor MARCO TULIO TORRES VARGAS, a nombre de la COMPAÑÍA PRODUCTORA DE MINERALES LA ROCA S.A.S., COPROMINK S.A.S. en donde el Señor JESÚS LÓPEZ BARRERA figura como Representante Legal, predio que se recorrió en su totalidad verificando los linderos actuales y los plasmados en la Correspondiente Escritura Pública descritos así: LINDEROS GENERALES: PIE: Una Piedra enterrada al lado del zanjón, sigue en recta a otra piedra enterrada, sigue por unas matas de eucaliptus a otra piedra enterrada sigue por un mojón de piedras a salir a la casa, sigue en recta por piedras enterradas a otra piedra sobre un tinto vuelve en recta a encontrar el adjudicado a Martín Torres a una piedra clavada sigue a encontrarse el cimiento de CLAUDIO MORALES, a encontrar una piedra clavada, 'POR LA CABECERA: Con el mismo Morales, cimiento al medio a encontrar callejuela limita con DANIEL VARGAS; ULTIMO COSTADO, CON de Isabel Zorro, zanjón abajo y encierra.

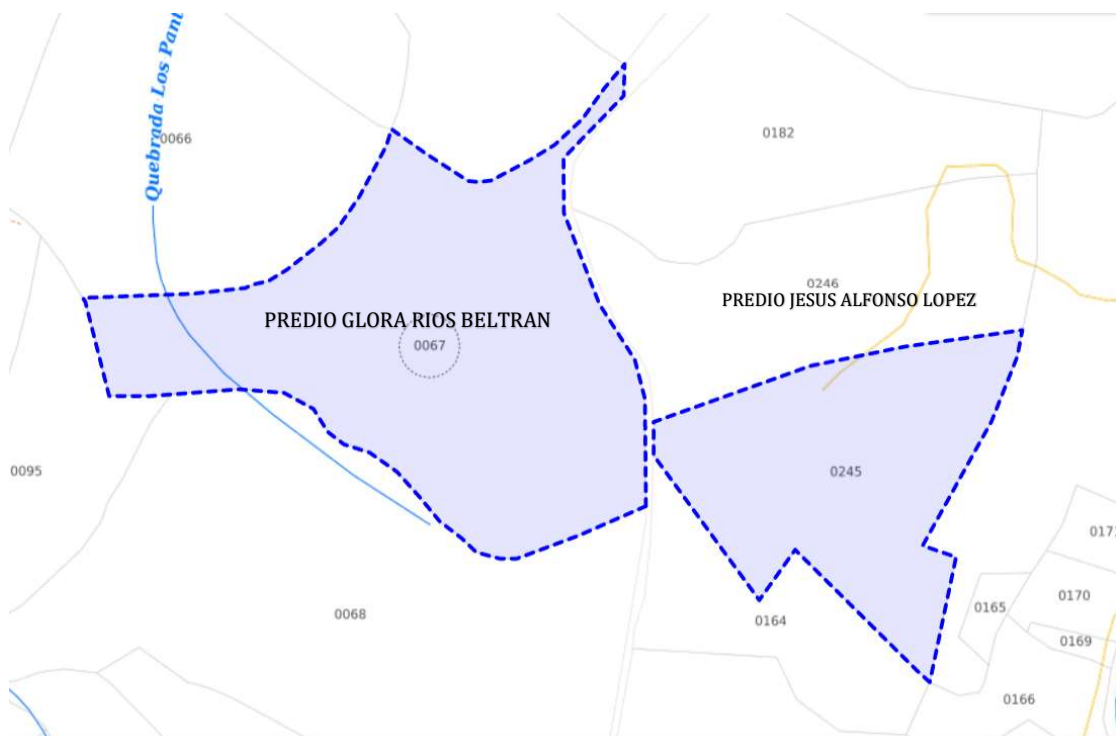


POR EL OCCIDENTE, predio denominado la casita con Matrícula Inmobiliaria 095-48688, Código Catastral 00-00-0006-0067-000, adquirido mediante Escritura Pública No. 2908 del 21 de noviembre de 2008, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso a nombre de la Señora GLORIA





RÍOS BELTRÁN, esposa del Señor JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA, alinderado de la siguiente manera: POR EL PIE: Desde una piedra Nativa, todo un zanjón arriba a encontrar un mojón enterrado, sigue en recta a lomita morada y sigue toda la cuchilla a encontrar una piedra nativa, vuelve toda una cuchilla a encontrar un zanjón y una piedra nativa, sigue en recta pasando por una mata de mortiño y espino a encontrar un zanjón, sigue este arriba a encontrar un montón de piedras, sigue en recta toda una cuchilla a encontrar un mojón enterrado, deslinda con de Hermelinda, Fernando, Reinaldo, Rafaela y Tomasa Moreno, POR UN COSTADO: Vuelve por mojoneros enterrados a encontrar un Zanjón sigue este arriba a encontrar sobre una cuchilla una piedra nativa, deslinda con herederos de Gregorio Vargas; POR LA CABECERA: Toda la cuchilla abajo a encontrar una piedra marcada, sigue en recta a encontrar una piedra nativa, deslinda con de Antonio Espinel, Claudio Morales, Horacio Torres, Constantino y Nepomuceno Salamanca; POR EL ULTIMO COSTADO: Vuelve en recta a encontrar el primer lidero y encierra, deslinda con herederos de Rafael o Hipólito Vargas.

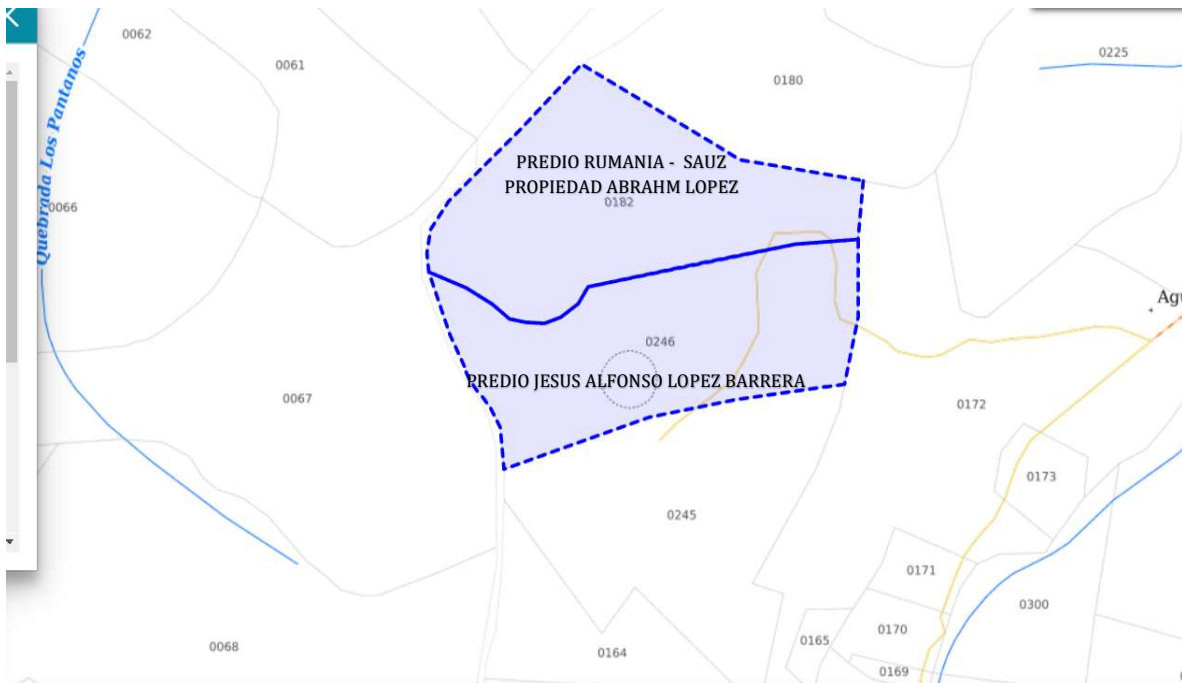


POR EL NORTE: Predio denominado RUMANIA Y SAUZ, identificados con Cédula Catastral No. 00-00-0006-0182-000, Matricula Inmobiliaria No. 095-6882, adquirido mediante Escritura Pública No. 194 del 02 de febrero de 2007, Otorgada por OLIVERIO LÓPEZ ESPINEL al Señor JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA, quien posteriormente vendió a la Señora MERCEDES PÉREZ, quien





vendió al actual propietario Sr LUIS ABRAHAM LÓPEZ BARRERA, Hermano del Señor JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA.

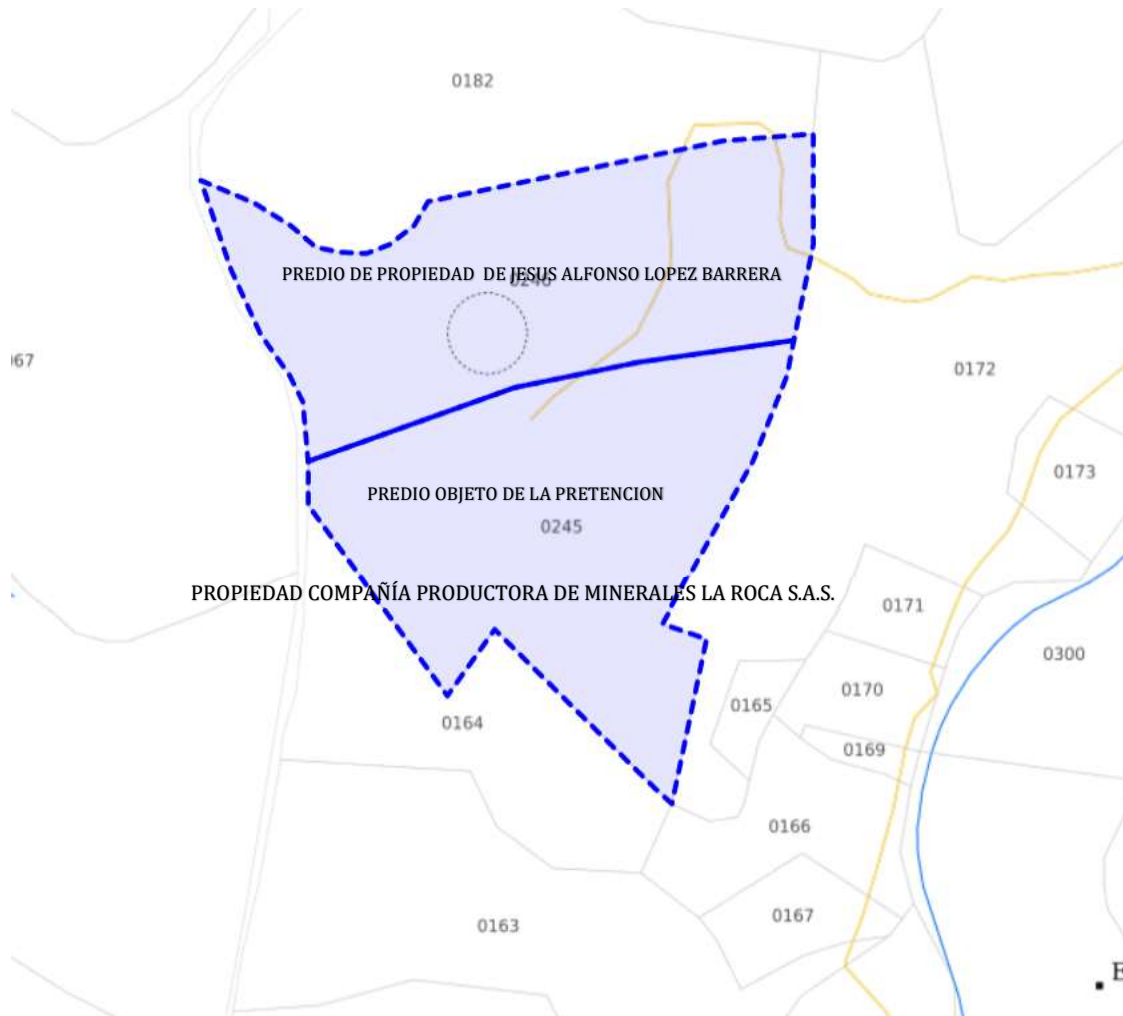


Dentro de la Segunda pretensión de la demanda, en cuanto tiene que ver al predio de la Fuente, se pudo constar mediante los documentos aportados por el Demandado, que el Señor MARCO TULIO TORRES adquiere dicho predio por juicio sucesorial de sus finados padres Horacio Torres y Agripina Vargas, mediante Escritura Pública No. 859 del 17 de Junio de 1980 y que posteriormente vende mediante Escritura Pública No. 0528 del 15 de marzo de 2006 Otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso, a su hijo PEDRO NOLASCO TORRES SALAMANCA, quien a su vez vende a los Señores ALEXANDER DÍAZ CHAPARRO Y JHON ALVARO DÍAZ CHAPARRO, mediante Escritura Pública 2724 del 12 de septiembre del 2007, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Sogamoso, Cédula Catastratal 00-00-0006-0245-000, Matrícula Inmobiliaria 095-14738 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Sogamoso, aliderada en los tres actos (sucesión, Venta del Señor MARCO TULIO TORRES, al Señor PEDRO NOLASCO TORRES, Hijo del Vendedor y Venta de PEDRO NOLASCO TORRES a los Señores DÍAZ CHAPARRO, y que corresponde al alinderamiento inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-14738 expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso así: LINDEROS GENERALES: PIE: Una Piedra enterrada al lado del zanjón, sigue en recta a otra piedra enterrada, sigue por unas matas de eucaliptus a otra piedra enterrada sigue por un mojón de piedras a salir a la





casa, sigue en recta por piedras enterradas a otra piedra sobre un tinto vuelve en recta a encontrar el adjudicado a Martín Torres a una piedra clavada sigue a encontrarse el cimientito de CLAUDIO MORALES, a encontrar una piedra clavada, 'POR LA CABECERA: Con el mismo Morales, cimientito al medio a encontrar callejuela limita con DANIEL VARGAS; ÚLTIMO COSTADO, con de Isabel Zorro, zanjón abajo y encierra.



Dentro de la pretensión se solicita que el demandado haga entrega o restituya el predio denominado La Fuente, que aparentemente manifiestan los demandados se encuentra dentro del predio LOTE DE TERRENO o ESPERANZA, pero que en el reconocimiento de terreno y revisión de documentos el predio hacia parte era de la propiedad denominada La Fuente, predio que posteriormente fue vendido en la totalidad del 100% por el Señor MARCO TULIO TORRES VARGAS, al la compañía PRODUCTORA DE





MINERALES LA ROCA S.A.S. en donde el Representante Legal, fundador y Copropietario es el Señor JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA, mediante Escritura Pública 1395 del 29 de agosto del 2018, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso, predio que fue entregado con sus respectivos planos alinderado, y que revisados concuerdan con los cuadros de construcción, coordenadas con el predio la Esperanza Objeto de este litigio, Se concluye por parte de este Perito que no se puede reivindicar el predio por cuanto no se encuentra ubicado en el predio LOTE DE TERRENO, LA ESPERANZA, con No. de Matrícula Inmobiliaria 095-86958, Cédula Catastral 00-00-0006-0246-000, por la razón que el Señor PEDRO NOLASCO TORRES, vendió con un alinderamiento diferente y que pertenece realmente al predio LA FUENTE, que no es parte en este proceso.

11

CONCLUSION: Como resultado del estudio se puede concluir y comprobar que el poseedor dueño del Inmueble es el Señor JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA,

2. EXPLOTACION ECONÓMICA

En el predio se explota carbón por parte del Señor JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA, con el derecho que le asiste como socio fundador de la Cooperativa Productora de Carbón del Municipio de Iza "COOPROIZA" Con título No. 01-001-95 expedido por la autoridad Minera, esto hasta el año 2010, y actualmente el mismo Demandado tiene Solicitud vigente a la fecha de formalización de minería de hecho según placa No. LCQ-16191X

3. MEJORAS

- Construcción vía nueva 350 metros aproximadamente, en el presente peritazgo no cuantificamos los costos de construcción por cuanto no existen los soportes que nos permitan determinar el valor invertido en esta mejora.
- Electrificación del predio 2 postes, punto de luz y contador
- Apertura de tuneles:
 - Movimiento de Tierra
 - Instalación Sostenimiento
 - Instalación de Rieles
 - Construcción de Tolbas.
 - Cantidad 4 Tuneles

No podemos cuantificar costos pues no se aportan recibos, contabilidad y soportes que nos puedan determinar el valor aproximado de los costos de inversión.





Es de resaltar que al momento de la compra solo existía un túnel de boca mina pero encontramos 5 en total, de los cuales a la fecha solo se encuentra explotando una mina.

- Compra de la casa por el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) al Señor JOSÉ DÍAZ (qepd) quien era el arrendatario del mismo predio a la fecha en que el Señor JESÚS ALFONSO LÓPEZ realizó la compra y tomó posesión del mismo.
- Arborización con dos mil matas de eucalipto.

12

Señor Juez en este capitulo no podemos dar el valor a las mejoras por cuanto por norma para poderlo realizar necesitamos los valores de los costos sufragados por el Señor JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA.

4. FRUTOS CIVILES

Para poder determinar el fruto civil, del predio tendríamos que cuantificar necesariamente frutos sobre pastos, venta de madera, en este caso los frutos civiles son del recurso o título minero del cual es propietario COOPROIZA, no el propietario.

ARCHIVO FOTOGRAFICO DE LAS MEJORAS







VID.AA. S.A.S.
ARQUITECTURA INMOBILIARIA
POTENCIAMOS TUS INVERSIONES

AUXILIARES DE LA JUSTICIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

14



 **MEDITROPOLIS II - OFC. 231**
Calle 14 No. 10 - 53 - Sog.
 **310 2144990 - 300 3258860**

vidaaux.justicia@gmail.com





VID.AA. S.A.S.
ARQUITECTURA INMOBILIARIA
POTENCIAMOS TUS INVERSIONES

AUXILIARES DE LA JUSTICIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

15





VID.AA. S.A.S.
ARQUITECTURA INMOBILIARIA
POTENCIAMOS TUS INVERSIONES

AUXILIARES DE LA JUSTICIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

16





NORMA JURIDICA DEL PERITAZGO

De acuerdo al artículo 226 del código general del proceso, bajo juramento me permito acreditar mis estudios y experiencia como perito evaluador inscrito debidamente ante el consejo superior de la judicatura, matrícula profesional como arquitecto A2523200179792867 CPNA y certificado con el registro abierto de Avaluadores AVAL79792867

17

EXPERIENCIA EN PERITAJES

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
AVALUO FRUTOS CIVILES PREDIO RURAL AQUITANIA
ABOGADO JORGE GUEVARA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
AVALUO ACTIVOS MAQUINARIA Y EQUIPOS
ABOGADO JORGE HERNANDO DUEÑAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DE SOGAMOSO
AVALUO MUEBLES Y ENSERES
ABOGADA ANA ISABEL FAJARDO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
AVALUO BIENES MUEBLES ACTIVOS SUCESIÓN RODRIGUEZ TORRES
ABOGADO CAMILO ANDRES SALAZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERINZA
AVALUO SUCESIÓN ELVIA ELENA RINCÓN DE RODRIGUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ





AVALUO RURAL FIRAVITOBA
ABOGADO URIEL TOVAR GAITA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FIRAVITOBA
AVALUO RURAL VEREDA EL TINTAL

18

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA SOGAMOSO
AVALUO LUCRO CESANTE
ABOGADA JUDITH VELANDIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
AVALUO SUCESIÓN JOSE SALAMANCA
ABOGADA ALBERTINA AGUIRRE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
AVALUO LUCRO CESANTE DAÑO EMERGENTE ACCIDENTE DE TRÁNSITO
ABOGADA ANDREA ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
CEMENTOS ARGOS ABOGADO GERMAN VARGAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
ABOGADO FERNANDO FAGUA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
ABOGADO CANDIDO RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE DUITAMA
PETITAJE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ABOGADA ISABEL CHAPARRO





VID.AA. S.A.S.
ARQUITECTURA INMOBILIARIA
POTENCIAMOS TUS INVERSIONES

AUXILIARES DE LA JUSTICIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CAMARA DE LA PROPIEDAD RAIZ
AVALUOS COMO PERITO AUXILIAR CON EXPERIENCIA DE 4 AÑOS EN
PROYECTOS CON INCODER, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AUTOPISTA
SANTANDER, ICA E IDU BOGOTÁ.

Presentado y entregado el día 11 de septiembre del 2020 en el Municipio de
Tasco Boyacá.

19

EDGAR MAURICIO TORRES BELLÓN
PERITO AUXILIAR
DIRECTOR DE PROYECTOS

EDWIN R. MALAVER QUIJANO
ARQUITECTO AVALUADOR
GERENTE GENERAL
VID.AA. S.A.S.



MEDITROPOLIS II - OFC. 231
Calle 14 No. 10 - 53 - Sog.



310 2144990 - 300 3258860

vidaaux.justicia@gmail.com



DOCUMENTO DE CONTRATO

Por el presente, hacemos constar nosotros, JESUS ALONSO LOPEZ BARRERA, tambien mayor y vecino de Somamoso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.396.355 expedida en Somamoso y quien adelante se llamará el prometiende comprador que hemos celebrado el siguiente contrato que se estimula dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA. Los primeros de los nombrados, prometen vender al segundo de los nombrados, un lote de terreno ubicado en la vereda de "Agua cañiente" jurisdicción del Municipio de Iza, el cual se halla identificado por los siguientes linderos: Por el occidente, partiendo de una piedra nativa lajada marcada con una cruz en dirección al sur: por todo un barranco que recibe las aguas lluvias se encontrar una piedra enterrada, con terrenos del vendedor; por el sur partiendo de esta piedra, por todo el centro de la cañada, a dar a un barranco que conduce aguas lluvias, en dirección al norte; por el oriente, por todo el barranco abajo, barranco que tiene una forma triangular a dar a una mata de dividive que queda en el costado oriental del barranco y sigue por éste abajo, en recta, a dar al centro del mismo barranco, donde forma un martillo y si-

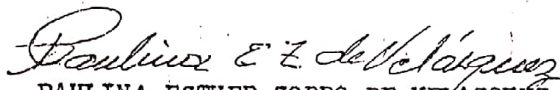
NOTARIA

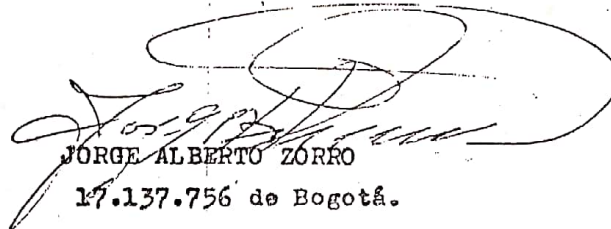
que en recta, el centro de otro barranco, colindando con Ne-
poteño Talamanca, lindero que por estas tres corrientes con-
terrano del vendedor y por el norte, por todos el centro d el
barranco arriba, a encontra el primer lindero y encierra. SE-
GUNDA. Que el precio total de esta venta, es por la suma de
DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) pagaderos en la si-
guiente forma: Hoy, como aspan del contrato, la suma de UN
MILION DE PESOS (\$ 1.000.000.00) y el resto o sea la suma de
un MILION DE PESOS (\$ 1.000.000.00) para el día diecisiete
de enero de mil novecientos noventa y siete 1.997, día en el
cual se otorgará la correspondiente escritura, ante la Notar-
ía TERCERA DE BOGAMOSO, TERCERA, que el predio prometido en
venta, lo adquirieron los promettientes vendedores, por heren-
cia de su finada madre ANA MARIA ZORRO, según escritura No.
502 del 19 de noviembre de 1.951 de la Notaría Unión de
Pasca. CUARTA. Que los promettientes vendedores se comprome-
ten a adelantar el juicio de sucesión correspondiente, para
asi dar cumplimiento al otorgamiento de la escritura públi-
ca, al día señalado anteriormente. QUINTA: En la presente -
fecha los promettientes vendedores hacen entrega real y mate-
riel del inmueble, al comprador y que lo entregan con todas
sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres y libre de to-
do gravamen. SEXTA. Que las partes para el fiel cumplimien-
to de lo aquí pactado, se imponen como multa la suma de --
QUINIE,

181

Otro si; Las partes como vendedores como comprador han acordado en la presente fecha (diecisiete 17 de Enero de 1.997) prorrogar la fecha de otorgamiento de la correspondiente escrituravpública para el dia veintisiete 27 de Junio de 1.997, en la Notaria terecera del circuito de Sogamoso, sin al terar en ningun caso las demás clausulas concertadas en el documento de compraventa. En constancia y para los fines legales convenientes se firma en Iza, a los diecisiete 17 dias del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete 1.997.

Los vendedores.


PAULINA ESTHER ZORRO DE VELAZQUEZ
C.de C.No.41.436.112 de Bogotá.


JORGE ALBERTO ZORRO
17.137.756 de Bogotá.


ALBERTO ZORRO
19.131.372 de Bogotá.

El Comprador.


JESUS ALFONSO LOPEZ
C.de N.9.396.355 de Sogamoso.

DOCUMENTO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO RURAL:

Por medio del presente documento hacemos constar nosotros, ALBERTO ZORRO, mayor y vecino de la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA, D.E. identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.131.372 expedida en el lugar de su residencia actual y quien en representación legal de ANA ISABEL ZORRO, PAULINA Y JORGE ZORRO, se denominará el arrendador de unapatre y de la otra el señor JOSE DIAZ, también mayor y vecino del Municipio de Iza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.167.010 expedida en Mongua, quien en el efecto se denominará el arrendatario. - Que hemos celebrado el siguiente contrato de arrendamiento el cual se establece dentro de las siguientes clausulas (PRIMERA) EL primero de los nombrados sea el señor ALBERTO ZORRO, da en arrendamiento al señor JOSE DIAZ, un (1) lote de terreno ubicado en la vereda de Aguacaliente de la comprensión Municipal de Iza denominado " EL PRVENIR " marcado dentro de los siguientes linderos: Por el Occidente partiendo de una piedra natural lajuda marcada con una cruz, en dirección al sur, por todo un barranco que recibe las aguas lluvias a encontrar con una piedra enterrada con terrenos del vendedor, por el sur, partiendo de esta piedra por todo el centro de una cañada a dar a un barranco que conduce aguas lluvias en dirección norte, por el Oriente por todo el barranco que tiene forma triangular, a dar a una mata de Dividive, que se halla en el costado oriental del barranco y sigue por este abajo en recta a dar al mismo barranco donde forma un martillo hacia el centro del barranco comprendidos de Nepomuceno Salamanca, limitando por estos tres costados con terrenos del vendedor y por el norte por todo el centro del barranco arriba a encontrar el primer lindero y encierra, linda por este costado con predios de Nepomuceno Salamanca. El terreno arrendado fue adquirido por el arrendador mediante escritura pública No. 502 de Noviembre 19 de 1.951 de la Notaria Unica de Pesca (Boyacá) otorgada por CONSTANTINO SALAMANCA VARGAS, a favor de ANA ISABEL ZORRO Y SOCIOS. (SEGUNDA) EL

terreno arrendado es con destino a la explotación técnica de carbón que la ejecutará el arrendatario y el término prudencial del arrendamiento es por seis (6) años contados a partir del día veinticuatro (24) de Noviembre de 1.992, al veinticuatro (24) de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998). (TERCERA) El valor del arrendamiento es por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00 Mte. anuales y a partir del primer año vencido tendrá un aumento del veinte (20) por ciento anual sobre la suma total del valor del arrendamiento anual y dicho valor será cancelado en la siguiente forma: En la fecha en que se firma el presente contrato el arrendatario cancelará a favor del arrendador la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00 Mte. el día 21 de Enero de 1.993, cancelará la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00 el día 21 de Junio de 1.993, cancelará la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00 Mte, y los trecientos Mil Pesos (\$300.000.00 restantes se cancelarán el día 21 de Octubre del mismo año de 1.993. El valor del arrendamiento correspondiente a los años siguientes será cancelado cada cuatro (4) meses vencidos (CUARTA) Los contratantes pactan de común acuerdo que a fines del primer año del contrato procederán al contrato de la compra venta del terreno arrendado (QUINTA) Los contratantes de común acuerdo fijan como cláusula penal la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00 Mte. Multa que paga la parte que incumpla lo pactado en el presente documento y a favor de la parte perjudicada y siempre quedan sujetos las formulas legales. No siendo otro el objeto del presente contrato se da por terminado y concluido el presente contrato en las ciudades de Iza, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.

El Arrendador.

ALBERTO ZOO

El Arrendatario.

JOSE DIAZ

Monqua (Boy)

Ante el Notario Primario del Circuito de Bogotá
semparación) Alberto Enc
Identificación C.C. No. 9131.372 Quingua
De Bogotá y 1167.01000
y declaración que las firmas puestas en esta docu-
mento son suyas y el contenido del mismo
cierto, (Art. 68 D. 560-70). Fecha 24 NOV 1991
Firmas) de quienes reconocen: [Firma] IV
José Díaz
ALEXIA CASTILLO ANDRAD
Notario



77 67
1- 265

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia



FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE PESCA

DEPTO. BOYACA

TERCERA
COPIA DE LA ESCRITURA No. 502

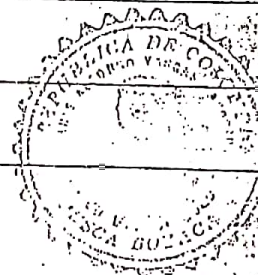
DEL 19 de NOVIEMBRE DE 19 51

CLASE DE ACTO COMPRA - VENTA

OTORGADA POR: CONSTANTINO SALAMANCA V

a fa-vor de : ANA ISABEL ZORBO

EL NOTARIO UNICO: LUIS ALFONSO VARGAS CARDOZO



SUMINISTRADA POR EL FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NUMERO QUINIENTOS DOS.-(502) En el Municipio de Tesca, Departamen-
to de Boyacá, República de Colombia a diez y nueve de noviembre de
mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Luis A. Aranguen C. Do-
tario Público Principal de este Circuito y de los testigos inscu-
mentales que se denominarán, comparecieron Constantino Salamanca,
V. Mayor, vecino de Iza, con cédula de ciudadanía numero 1884841 de
Iza y Ana Isabel Zorro, mujer, también mayor de edad y de la misma
vecindad, con tarjeta de identidad numero 7745 de Sogamoso Mayor.

Se le dio lectura
Por el Jefe de la
P. G. de la J. de la J.

1951
11/19/51



de cincuenta años para efectos de la presente escritura pública, de cuyo conocimiento personal doy fe y hago el primer PRIMER. - Que por medio de la presente pública escritura se vende a favor de don Juan de la Cruz y Benítez, de edad de sesenta y cinco años, de la ciudad de México, D.F., un terreno de su propiedad, en la Verdad de Agua Caliente de la jurisdicción del municipio de Ixmiquilpan, en el departamento de Hidalgo, que le prestó durante cinco años el vendedor y la misma con destino a los señores Paulino, Jorge Alberto y Mamerto Zorro al cual terreno se describió así: - Por el occidente, partiendo de una piedra nativa lejana rodeada con una cruz en dirección al sur por todo un barranco que recibe las aguas lluvias y en el centro una piedra enterrada con terreno del vendedor; por el sur, partiendo de esta piedra por todo el centro de una cañada hacia un barranco que conduce aguas lluvias en dirección norte; por el oriente, por todo el barranco de dicho barranco que tiene una forma triangular y por una mata de alfiler que queda en el costado oriental del barranco y sigue por esta mata al recto; por el centro del mismo barranco donde forma un mástil y sigue en recto al centro de otro barranco, continuando con Nepomuceno Salameña, lindando por estos tres costados, con terreno del vendedor y por el oriente, por todo el centro de un barranco arboledado y encontrando al final el lindero y cacierra, linda por este costado, con don Nepomuceno Salameña. SEGUNDO. - Que el precio de esta venta es por la suma de un mil pesos moneda legal (\$1,000.00) suma que el vendedor declara tener recibida en esta fecha a su entera satisfacción. TERCERO. - La finca vendida forma parte de la finca denominada "El Porvenir" y que la hubo el vendedor por compra hecha al señor Basilio Salameña, caso consta de la escritura Número 232 de fecha 20 de mayo de 1941 pasada por la Notaría Pública del Circuito de Sonoma y debidamente registrada y inscrita en el libro respectivo. Los compradores tendrán derecho a una entrada de tres metros de ancho por todo el lindero en límites con don Nepomuceno Salameña y don Mario Torres. El vendedor se reserva en la finca vendida y por todo el

denominado "Los Sauces", -CUARTO.- Que el terreno vendido no ha sido
enfiteusado por el exponente o ninguna otra persona, que se halla
libre de todo gravamen, pacto pendiente, embargo judicial y con-
diciones resolutorias de dominio y que lo venden, con todas sus
anexiones, usos, costumbres y servidumbres. -QUINTO.- Y que de acor-
do con la ley se obliga el exponente al saneamiento de este ven-
to y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra el
terreno vendido resulte y que desde hoy lo entrega a los comprado-
res. No hay parentesco alguno entre los contratantes. -Presente: Los
señores don Juan Zorro dijo: Que acepto esta escritura y la venta en ella conte-
nida, la mita para si en pago de los servicios que le presto el
vendedor durante cinco años y la mita para sus hijos Paulino, Jo-
se Alberto y Humberto Zorro, la cual mita pago con quinientos pesos
que el señor Miguel Salamecha le lego a los arriba citados menores.
Presentaron los siguientes recibos que originales se agregan al pro-
pósito y se insertaran en las copias que del presente instrumento
se hagan. -REGISTRO Y ANOTACION No. 80843.- FOLIO Y SALVO No. 11501.-
Dado que las fue este instrumento a los contratantes y en presen-
cia de los testigos instrumentales y advertidos de la formalidad
del Registro al tiempo, lo aprobaron. -En constancia se firmo como
aparece, con los señores
varones, mayores de edad, vecinos del Circuito, personas hábiles
de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causa de impedi-
mento legal por ante mi el Notario que aoy fé.-

Constantino Salamecha
Legado de Juan Zorro
Paulino Zorro
Humberto Zorro
Jose Alberto Zorro



NOTARIO PUBLICO DEL CIRCULO DE
BOYACA
24 NOV. 1942

MIL TRESCIENTOS TRESCIENTOS TRES. (303). -En el Municipio de Boyaca, República de Colombia a diez y nueve de noviembre de
mil novecientos cincuenta y uno, ante mi Luis A. Aranguen J. Notario

1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

ES FIEL Y TERCERA
AUTORIZO Y EXPIRO EN 4
PESCA:
23 OCT. 1992

COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
HOJAS UTILES CON DESTINO A SU INTERESADO.

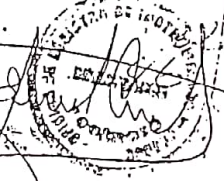
[Signature]
LUIS ALFONSO VARGAS CARDOZO
NOTARIO UNICO.



[Signature]
24 NOV. 1992



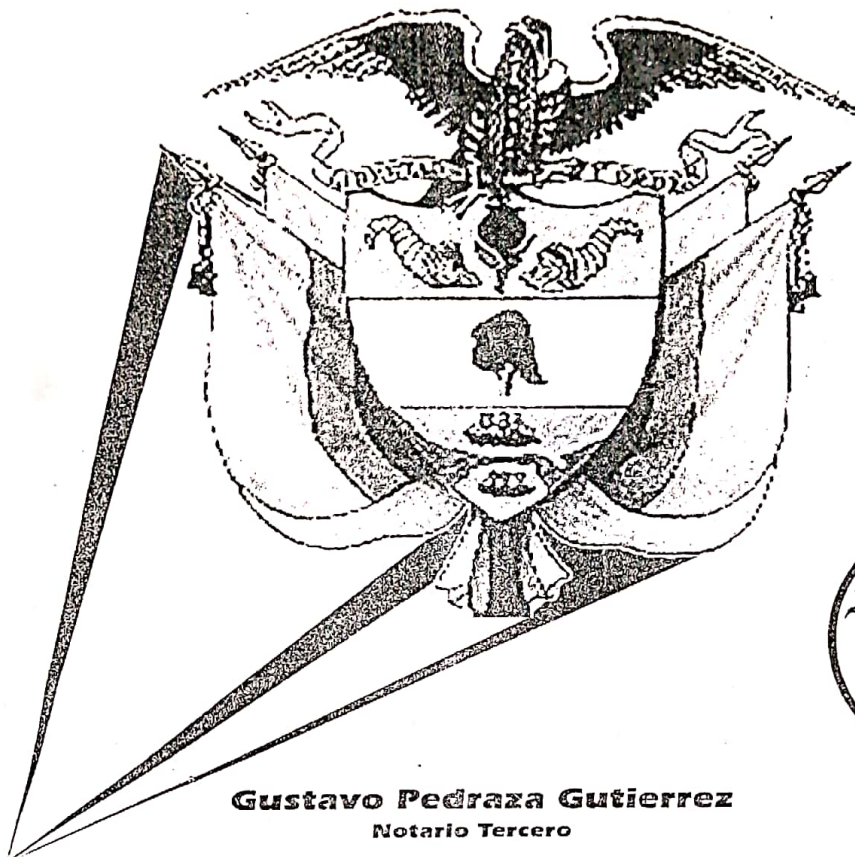
[Signature]
RB
Enviado
140770
255



FA 86958

... la Esperanza

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA



Gustavo Pedraza Gutierrez
Notario Tercero

NOTARIA TERCERA
DEL CIRCULO DE SOGAMOSO

CLASE DE ACTO O CONTRATO

SUCESION NOTARIAL Y LIQUIDACION DE HERENCIA.

NÚMERO Y FECHA

2944

04/10/007



OTORGADA POR

A FAVOR DE

ALEXANDER DIAZ CHAPARRO.

JOHN ALVARO DIAZ CHAPARRO.

VALOR \$

Calle 11 No. 11-07 - Tels.: 770 4488 - 771 6903 - Fax: 772 2099
notaria3sog@hotmail.com Sogamoso - Boyaca



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
SOGAMOSO

CÓDIGO: 157590003

Nº-2944

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS
(2944), CUARENTA Y CUATRO.

CLASE DE ACTO: II. SUCESION NOTARIAL Y LIQUIDACION DE
HERENCIA:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: GILBERTO ALVARO
SALAMANCA PEDRAZA en representación de los señores PAULINA
ESTHER ZORRO DE VELÁSQUEZ, JORGE ALBERTO ZORRO Y
ALBERTO ZORRO.

CAUSANTE: ANA ISABEL ZORRO

CUANTIA: \$ 1.500.000.00

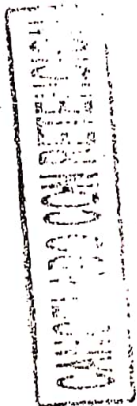
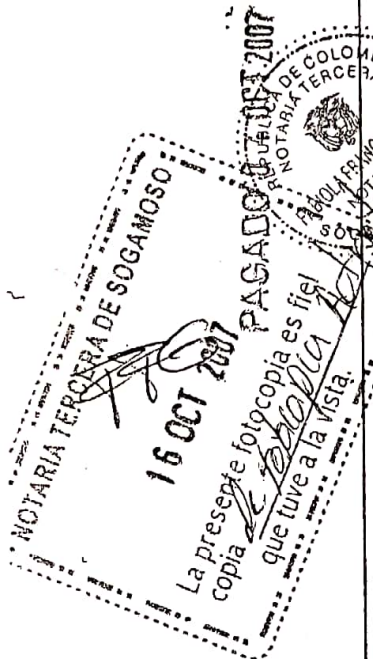
COMPRAVENTA

A FAVOR DE LOS SEÑORES ALEXANDER DIAZ CHAPARRO Y JOHN
ALVARO DIAZ CHAPARRO

CUANTIA: \$6.000.000.00

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de
Colombia, CUATRO.- = (4) días del mes de Octubre del año dos
mil siete (2.007), en el Despacho de la Notaría tercera (3a.) del Circulo de
Sogamoso, cuyo titular es GUSTAVO PEDRAZA GUTIERREZ,
comparecieron el señor GILBERTO ALVARO SALAMANCA PEDRAZA,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.136.143 de Iza, de estado civil
casado, con sociedad conyugal vigente, vecino de Iza, actuando en nombre
y representación de los señores: PAULINA ESTHER ZORRO DE
VELÁSQUEZ, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.436.112 de Bogotá, JORGE
ALBERTO ZORRO, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.137.756 de Bogotá Y
ALBERTO ZORRO, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.131.372 de Bogotá, calidad
de hijos de la causante ANA ISABEL ZORRO/ y manifestó: -----
PRIMERO.- Que por el presente público instrumento según la anotación
anterior, dentro de la sucesión intestada de la causante ANA ISABEL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Gustavo Pedraza Gutiérrez
Notario Tercera

ZORRO, eleva a escritura pública el trabajo de adjudicación y partición de bienes efectuado dentro de la citada sucesión llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante acta número ciento noventa y ocho (198) de fecha 15 de septiembre del 2007. Efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro el día 20 de septiembre del 2007 y llevados a cabo las publicaciones ordenadas por el art. 3 del Decreto 902 de 1988 a través del edicto de fecha 17 de septiembre del 2007, del periódico EL NUEVO SIGLO de fecha 19 de septiembre del 2007 y certificación de SOL ESTEREO 99.1 F.M. de fecha 19 de septiembre del 2007, publicaciones debidamente certificadas, documentación que se protocoliza con el presente instrumento y vencidos los términos sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta de los mencionados interesados. **SEGUNDO:** Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo al Decreto 902 de 1988 es del siguiente tenor: -

SEÑOR :

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE SOGAMOSO

E. S. D.

GILBERTO ALVARO SALAMANCA PEDRAZA, actuando en nombre y representación de los señores: **PAULINA ESTHER ZORRO DE VELASQUEZ, JORGE ALBERTO ZORRO Y ALBERTO ZORRO**, en calidad de hijos de la causante **ANA ISABEL ZORRO**, identificados anteriormente, según poder que se protocoliza dentro del presente instrumento, plenamente capaces, manifestamos a usted el propósito que nos asiste para adelantar en esta Notaría la liquidación de la herencia de la causante **ANA ISABEL ZORRO**. Para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el art. 588 del C. de P. C. así: ---

- 1.- Registro civil de defunción de la causante.-----
2. Registro civil de nacimiento de los herederos.-----
3. Trabajo de partición y adjudicación.-----
4. Relación de inventario y avalúo. Bajo la gravedad del juramento en esta sucesión manifestamos: **PRIMERO.-** Que el último domicilio de los causantes o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Iza y Sogamoso y por voluntad de los interesados escogen este municipio. -----

SEGUNDO.- Que como interesados dentro de esta sucesión, no conocemos otros interesados y no sabemos de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en la relación de activos y pasivos que se acompaña a esta solicitud. **TERCERO.-** Aceptamos la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros. En consecuencia,



solicitamos ordenar la publicación del edicto emplazatorio y también por medio de una radiodifusora local para los efectos de que trata el numeral 2o. del artículo 3o. del decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición. -----

REF: RELACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ANA ISABEL ZORRO.

En nuestra calidad de interesados en el negocio de la referencia, atentamente nos permitimos presentar a su consideración la correspondiente relación de inventarlos y avalúos así:-----

ACTIVO

PARTIDA UNICA.- El 50% sobre un lote de terreno, ubicado en la Vereda de Agua Caliente, Jurisdicción del Municipio de Iza, Departamento de Boyacá, identificado catastralmente con el número 00000000060246000, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, partiendo de una piedra nativa lajuda marcada con una cruz en dirección al sur por todo un barranco que recibe las aguas lluvias a encontrar una piedra enterrada con terrenos del vendedor; POR EL SUR, partiendo de esta piedra por todo el centro de una cañada a dar a un barranco que conduce aguas lluvias en dirección norte; POR EL ORIENTE, por todo el barranco abajo, barranco que tiene una forma triangular a dar a una mala de dividive que queda en el costado oriental del barranco y sigue por este abajo en recta a dar al centro del mismo barranco donde forma un martillo y sigue en recta al centro del barranco, colindando con NEPOMUCENO SALAMANCA, lindando con estos tres costados, con terreno del CONSTANTINO SALAMANCA VARGAS; Y POR EL NORTE, por todo el centro de un barranco arriba a encontrar el primer lindero y encierra, linda por este costado con de NEPOMUCENO SALAMANCA. El predio posee un derecho a una entrada de tres metros de ancha por todo el lindero en limites de NEPOMUCENO SALAMANCA Y HORACIO TORRES. Area 52.500 M2. **TRADICIÓN.-** - Estos derechos fueron adquiridos por la causante ANA ISABEL ZORRO, por compra en asocio a CONSTANTINO SALAMANCA, mediante escritura pública No. 502 de fecha 19 de noviembre de 1951 de la Notaría Unica del Circulo de Pesca, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-86958. **AVALUO.** A este derecho se le asigna un valor de\$1.500.000.00

SUMA TOTAL DEL ACTIVO.....\$1.500.000.00

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

4

PASIVO. - No existe pasivo conocido en contra de la sucesión.-----

**REF: SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE ANA ISABEL ZORRO.
TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION.**-----

Como interesados y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 902 de 1988, atentamente solicitamos a usted elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación presentado por el suscrito cuya descripción es como sigue: -----

1. La señora ANA ISABEL ZORRO, falleció en Bogotá en fecha 3 de junio de 1994, fecha en la cual por ministerio de la ley, se definió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla en este caso sus herederos.-----

2. La causante ANA ISABEL ZORRO falleció en su estado civil de soltera.

3. La causante ANA ISABEL ZORRO procreó los siguientes hijos: PAULINA ESTHER, JORGE ALBERTO Y ALBERTO ZORRO, actualmente mayores de edad y se aclara que sus nombres correctos es como se identifican PAULINA ESTHER ZORRO DE VELÁSQUEZ Y ALBERTO ZORRO.-----

4. Se trata de una sucesión intestada; no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes inmuebles de la causante, se adjudicarán a favor de los herederos interesados dentro de este trámite en la proporción correspondiente.-----

Acto seguido, procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y adjudicación:-----

ACERVO HEREDITARIO. Según el inventario y el avalúo, el monto del activo es de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.C.T.E (\$1.500.000.00) En consecuencia, los bienes propios del activo son los relacionados en los activos y pasivos de esta sucesión.-----

ADJUDICACIÓN.- HUELGA CONJUNTA DE LOS HEREDEROS PAULINA ESTHER ZORRO DE VELÁSQUEZ, JORGE ALBERTO ZORRO Y ALBERTO ZORRO. Se les adjudica en común y proindiviso en proporciones iguales.

PARTIDA UNICA.- La totalidad del derecho en común y proindiviso equivalente al 50% sobre un lote de terreno, ubicado en la Vereda de Agua Caliente, jurisdicción del Municipio de Iza, Departamento de Boyacá, identificado catastralmente con el número 0000000060246000, comprendido



dentro de los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, partiendo de una piedra nativa lajuda marcada con una cruz en dirección al sur por todo un barranco que recibe las aguas lluvias a encontrar una piedra enterrada con terrenos del vendedor; POR EL SUR, partiendo de esta piedra por todo el centro de una cañada a dar a un barranco que conduce

aguas lluvias en dirección norte; POR EL ORIENTE, por todo el barranco abajo, barranco que tiene una forma triangular a dar a una mata de dividive que queda en el costado oriental del barranco y sigue por este abajo en recta a dar al centro del mismo barranco donde forma un marlillo y sigue en recta al centro del barranco, colindando con NEPOMUCENO SALAMANCA, lindando con estos tres costados, con terreno del CONSTANTINO SALAMANCA VARGAS; Y POR EL NORTE, por todo el centro de un barranco arriba a encontrar el primer linderó y encierra, linda por este costado con de NEPOMUCENO SALAMANCA. El predio posee un derecho a una entrada de tres metros de ancha por todo el linderó en límites de NEPOMUCENO SALAMANCA Y HORACIO TORRES. Área 52.500 M2. TRADICIÓN.-

Estos derechos fueron adquiridos por la causante ANA ISABEL ZORRO, por compra en asocio a CONSTANTINO SALAMANCA, mediante escritura pública No. 502 de fecha 19 de noviembre de 1951 de la Notaría Unica del Circulo de Pesca, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-86958. Se adjudica en la suma de\$1.500.000.00

En estos términos dejamos presentado el trabajo de partición y adjudicación dentro de este trámite. _____

Comparece nuevamente el señor GILBERTO ALVARO SALAMANCA PEDRAZA, actuando en nombre y representación de los señores: PAULINA ESTHER ZORRO DE VELÁSQUEZ, JORGE ALBERTO ZORRO Y ALBERTO ZORRO, según poder anexo e identificados anteriormente; quienes obran en nombre propio y dentro del presente contrato se denominan EL (LOS) VENDEDOR (ES). _____

Y por la otra parte ALEXANDER DIAZ CHAPARRO Y JOHN ALVARO DIAZ CHAPARRO, mayores de edad, domiciliados en Barbosa, de estado civil el primero casado, con sociedad conyugal vigente y el segundo soltero, identificados con cédulas de ciudadanía números 91.016.456 y 91.017.326

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

expedidas en Barbosa; quienes obran en nombre propio y dentro de este acto se denominarán **LOS COMPRADORES** y manifestaron: -----

Que han acordado celebrar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se determina por las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERA: OBJETO.- Que por medio de la presente escritura publica los comparecientes **VENDEDORES** transfieren a título de venta, a favor de los **COMPRADORES**, el **DERECHO DE PROPIEDAD, POSESION Y DOMINIO**, sobre el inmueble que se describe a continuación: -----

Un lote de terreno, ubicado en la Vereda de Agua Caliente, jurisdicción del Municipio de Iza, Departamento de Boyacá, identificado catastralmente con el número 0000000060246000, comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL OCCIDENTE, partiendo de una piedra nativa lajuda marcada con una cruz en dirección al sur por todo un barranco que recibe las aguas lluvias a encontrar una piedra enterrada con terrenos del vendedor; **POR EL SUR**, partiendo de esta piedra por todo el centro de una cañada a dar a un barranco que conduce aguas lluvias en dirección norte; **POR EL ORIENTE**, por todo el barranco abajo, barranco que tiene una forma triangular a dar a una mata de dividive que queda en el costado oriental del barranco y sigue por este abajo en recta a dar al centro del mismo barranco donde forma un marlillo y sigue en recta al centro del barranco, colindando con **NEPOMUCENO SALAMANCA**, lindando con estos tres costados, con terreno del **CONSTANTINO SALAMANCA VARGAS**; Y **POR EL NORTE**, por todo el centro de un barranco arriba a encontrar el primer lindero y encierra, linda por este costado con de **NEPOMUCENO SALAMANCA**. El predio posee un derecho a una entrada de tres metros de ancha por todo el lindero en límites de **NEPOMUCENO SALAMANCA Y HORACIO TORRES**. Area 52.500 M2. ---

SEGUNDA: TRADICIÓN.- - Estos derechos fueron adquiridos por los vendedores una parte mediante este mismo instrumento y otra parte adquieren por compra en asocio a **CONSTANTINO SALAMANCA**, mediante escritura pública No. 502 de fecha 19 de noviembre de 1951 de la Notaria Unica del Circulo de Pesca, registradas al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-26952.-----

TERCERA: PRECIO.- Que el precio acordado por los contratantes para la presente escritura es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M.C.TE (\$6.000.000.00)** que los vendedores declaran tener recibidos a entera



satisfacción de manos de (los) comprador (es). -----

CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- El (los) exponente(s) vendedor(es) declara(n) que el inmueble materia de esta venta, es de su plena única y exclusiva propiedad, ya que no lo ha(n) vendido por acto anterior al presente; que el dominio del mismo se

encuentra libre de censos, anticresis, arrendamientos consignados en escritura pública, pleitos pendientes, demandas civiles registrada, embargos judiciales, hipotecas, patrimonio de familia inembargable, así como de todo impuesto o contribución, y por lo tanto se obligan a salir al saneamiento en todos los casos previstos por la Ley. -----

QUINTA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- EL (LOS) vendedor (ES) hace entrega real y material del inmueble objeto de esta venta, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y materialmente le correspondan, sin ninguna reserva ni limitación. -----

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Presentes los compradores **ALEXANDER DIAZ CHAPARRO Y JOHN ALVARO DIAZ CHAPARRO**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestaron: -----

- a.- Que aceptan la presente escritura y en especial la venta que por medio de ella se les hace y que este predio lo adquieren en iguales proporciones.
- b.- Que tienen real y materialmente recibido el inmueble que adquiere, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres. -----

Los vendedores declaran que para efectos de las Leyes 333 de 1996 y 385 de 1997, el bien lo adquieren con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas una parte y otra por herencia de su señora madre **ANA ISABEL ZORRO**, los compradores igualmente declaran que adquieren el bien con dineros del ejercicio de actividades lícitas. -----

NOTA: No es procedente la afectación a vivienda familiar. -----
A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Custodio: Patricia Cuatrecasas
Notario Tercero

dos (2) meses, contados desde la fecha de su otorgamiento. El incumplimiento causará intereses moratorios por mes o por fracción de mes de retardo. -----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quien (es) interviene (n) en la inicial y sufragada por el (los) mismo (s). (Art. 35, Decreto Ley 960 de 1970.) -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades del registro y reunidos los requisitos legales, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. - - -
Para el otorgamiento de esta escritura presentan el siguiente paz y salvo:
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO DE IZA DE ANA ISABEL ZORRO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO. PREDIO 0000000060246000. DIRECCIÓN. TERRENO VDA AGUA CALIENTE AVALUO \$3.409.000. EXPEDIDO EL 30-08-2007. VALIDO HASTA EL 31-12-2007. firma y sello.-----

CONSTANCIA .- La presente escritura pública se contiene en las hojas de papel Notarial números: AA: 31241073, 31241074, 31241075, 31241076, 31241078. = = = = = = = =

Derechos Notariales: Res. 7880 del 28-12-06\$ 47.964.00. = = = =
SUPERFONDONAL \$ 6350.00

Siguen.....



Esta hoja No. AA: 31241078 También hace
parte de la escritura pública No. 2944
De fecha 04/ 10/ 007. de la Notaría
Tercera de Sogamoso.

Gilberto Alvaro Salamanca Pedraza
GILBERTO ALVARO SALAMANCA PEDRAZA

Alexander Diaz Chaparro
ALEXANDER DIAZ CHAPARRO

John Alvaro Diaz Chaparro
JOHN ALVARO DIAZ CHAPARRO

ES UNA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA QUE EXFIDO EN SUS COPIAS. HAYAS UTILES CON
DEUTWO A:
- 8 OCT 2007
SOGAMOSO

Gustavo Pedraza Gutierrez
GUSTAVO PEDRAZA GUTIERREZ
NOTARIO TERCERO

NOTARIA TERCERA DE SOGAMOSO
16 OCT 2007
La presente fotocopia es fiel
copiada de la original que tuve a la vista



Gustavo Pedraza Gutierrez
GUSTAVO PEDRAZA GUTIERREZ
Notario Tercero



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

pagina 1

Impreso el 11 de Octubre de 2007 a las 02:15:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-9644 se calificaron las siguientes matriculas:
86958

Nro Matricula: 86958

CIRCULO DE REGISTRO: 095 SOGAMOSO No. Catastro: 0000000060246000
MUNICIPIO: IZA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE .

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-2007 Radicacion: 2007-9644
Documento: ESCRITURA 2944 del: 04-10-2007 NOTARIA 3 de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION (NOMBRES DE LOS ADQUIRIENTES ESCRITURA 502 DEL 19-11-1951 NOTARIA UNICA DE PESCA)
(OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ZORRO ALBERTO	19131372	X
A: ZORRO DE VELASQUEZ PAULINA ESTHER	41436112	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-10-2007 Radicacion: 2007-9644
Documento: ESCRITURA 2944 del: 04-10-2007 NOTARIA 3 de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA TOTALIDAD (50%) (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO ANA ISABEL	17137756	X
A: ZORRO JORGE ALBERTO	19131372	X
A: ZORRO ALBERTO	41436112	X
A: ZORRO DE VELASQUEZ PAULINA ESTHER		

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-10-2007 Radicacion: 2007-9644
Documento: ESCRITURA 2944 del: 04-10-2007 NOTARIA 3 de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA PROINDIVISO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO JORGE ALBERTO	17137756	
DE: ZORRO ALBERTO	19131372	
DE: ZORRO DE VELASQUEZ PAULINA ESTHER	41436112	
A: DIAZ CHAPARRO ALEXANDER	91016456	X
A: DIAZ CHAPARRO JOHN ALVARO	91017326	X

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

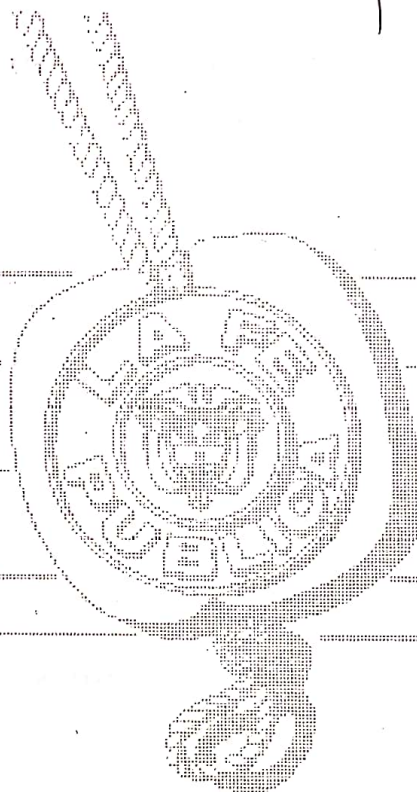
Impreso el 11 de Octubre de 2007 a las 02:15:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
<i>[Firma]</i>	Dia Mes Ano Firma	<i>[Firma]</i>
	11 OCT. 2007	

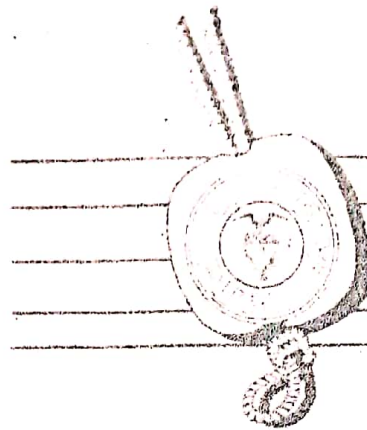
ABOGADO4,306



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE SOGAMOSO**

CONTIENE LA SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA

DE: PROTOCOLIZACION

NUMERO 859 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 80

OTORGADA POR: MARCO TULLIO TORRES VARGAS

A FAVOR DE:

HUELA DE:

Dra. Rosalia Camargo Palacios
Notaria

HORARIO

LUNES A VIERNES: 8:00 A. M. a 12:30 P. M. y 2:00 P. M. a 6:00 P. M.

SABADOS: 8:30 A. M. a 12:00 M.

AD00998772



Protocoliza Marco Tulio Torres Vargas juicio
de sucesión de Horacio Torres López y Agripina
Vargas de Torres.

NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (No. 859).

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a diecisiete (17)

de junio - - - - - de mil novecientos ochenta (1980), en
fe, mi, LEONILAS BARAHALLO GONZALEZ, Notario Segundo Principal de
este Circuito, compareció el señor MARCO JULIO TORRES VARGAS, -
mayor de edad, vecino de Sogamoso, de estado civil casado - - -
quien yo el notario identifiqué con la cédula de ciudadanía -
número 1069493 de la - - - - - y dijo: Que presenta para
su protocolización en este Notario el expediente que contiene
el juicio de sucesión de Horacio Torres López y Agripina Vargas
de Torres, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Iza, -
constante de un (1) cuaderno con cuarenta y cinco (45) folios -
debidamente registrado, el cual la doy inserción en el libro -
protocolo del presente año en el lugar correspondiente y bajo
el número respectivo. Presentó al comprobante que a la letra
dice: Certificado de Paz y Salvo. No. XR 799797. Sogamoso, mayo
26/80 y válido hasta día 31/80. El suscrito Administrador -
Certifico: Que Torres Vargas Marco Tulio está a paz y salvo -
con el Tesoro Nacional. (firma y sello). Leído este instrumen
to al compareciente lo aprobó y firmó con el notario que
de lo expuesto doy fe. Derechos \$ 400.00 incluyendo lo de la
Superintendencia Nacional. Decreto 1772/79. Efectuada en dos
hojas p p el AD00998772.

Marco Julio Torres

Marco Tulio Torres Vargas

NOTARIA US
BOYACÁ

Pagado y P.

por el último costado con de Anastasio Sánchez a
dar al primer lindero y encierra, todo por linderos reco-
nocidos en contorno. Fue habido por compra según escritur
as públicas No 36 de fecha 23 de enero de 1944 de la No

Indicaciones

NOTARIO PRINCIPAL
BOGOTÁ D.C. 2015

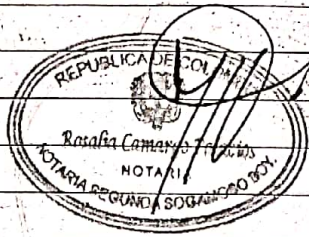
ES Segunda COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA QUE EXPIRO EN BOGOTÁ

DESTINO A: **INTERESADO**

SOGAMOSO 30 MAR 2015

NOTARIO



CE

MINI
DIF

Administrador

DERES

por y salvo por

HASTA

DIA
31

CERT

MINISTERIO
DIRECCION

Administrador

Vargas

por y salvo por concepto

HASTA

DIA
31

CERT

MINISTERIO
DIRECCION

Administrador (o Rec)

Tomás Vargas

por y salvo por concepto

HASTA

DIA
31

MES
12



Señor Juez 2º Civil del Circuito de Sogamoso
REF. Sucesorio de HORACIO TORRES y AGRIPINA
VARGAS.-

Hoy, a los catorce días del mes de abril de
mil novecientos setenta y siete, día fijado por

comulgado a su digno cargo para la diligencia de presentación del
de inventarios de los bienes de la sucesión en referencia, me
presentar el acta respectiva en los términos que pasan a
presarse:

A C T I V O

PARTIDA PRIMERA/+ un lote de terreno denominado LA FUENTE, POR-
TABLON, ubicado en la vereda de Aguscaliente de la jurisdic-
ción de Iza, alinderado así: por el pie linda con propiedad de Anto-
nio Espinel y de Constantino Salamanca; por un costado con herede-
ro de Antonio Espinel; por la cabecera, con los límites entre Iza
Pasca y por el último costado y por el último costado, con de Da-
vid Vargas y Ana Isabel Zorro, todo por linderos reconocidos al me-
di y encierra/. Fue habido por compra hecha según escrituras pú-
blicas Nos. 1.155 de fecha 5 de octubre de 1965 de la Notaría 2ª
de Sogamoso; registrada el 4 de enero de 1966 en el Libro 1º B, Tomo
12, página 042, partida Nº 13 y escritura Nº 1763 de fecha 3 de di-
ciembre de 1968 de la Notaría 2ª de Sogamoso, registrada el 14 de
enero de 1969 en el libro 1º A, Tomo 1º, página 174 Nº 436. Fue ava-
luado en la suma de diecinueve mil quinientos pesos \$19.500.00

PARTIDA SEGUNDA.- Otro lote de terreno denominado
SAN DE AZUCAR, ubicado en la vereda de Aguscaliente de
la jurisdicción de Iza, alinderado así: por el pie linda co-
n de Braulio Salamanca; por un costado, con de Agustín Ló-
pez y de Agustín Rojas; por la cabecera, con de Agustín Ló-
pez y por el último costado con de Anastasio Sánchez a
dar el primer lindero y encierra, todo por linderos reco-
nocidos en contorno. Fue habido por compra según escritu-
ras públicas Nº 36 de fecha 23 de enero de 1944 de la No

Vienen

\$19.500

taría Unica de Pesca, registrada el 29 de febrero de 1944 en el Libro 1º, página 212, partida 488 y Nº 926 de fecha 29 de julio de 1948 de la Notaría 2ª de Sogamoso, registrada en el Libro 1º A, página 381, partida 924 el 28 de agosto de 1948. Fue avaluado en la suma de cinco mil trescientos pesos

\$ 5.300

PARTIDA TERCERA.- Otro lote de terreno denominado VERGEL, ubicado en la vereda de Carichana de la jurisdicción de Iza alindado así: por el oriente linda con de Francisco Rincón; por el norte con de esta misma sucesión; por el occidente, con de Ismael Pedraza y por el sur, con de Rosario Hernandez, a dar al primer lindero y encierra, todo por linderos reconocidos en contorno. Fue habido por compras según escrituras públicas Nº 733 de fecha 16 de junio de 1964 de la Notaría 2ª de Sogamoso, registrada el 12 de setiembre de 1964 en el Libro 1º B, tomo 2º, página 348, partida 1062 y Nº 1892 de 13 de diciembre de 1955 de la Notaría 1ª de Sogamoso, registrada el 10 de marzo de 1956 en el Libro 1º B, tomo 1º página 146, partida 450. Fue avaluado en la suma de doce mil pesos

\$12.000

PARTIDA CUARTA.- Otro lote de terreno llamado LINDEROS, ubicado en la vereda de Tobacá de la jurisdicción de Pesca alindado así: por tres costados con el lote de El Volcan y por el último con de herederos de Sánchez y encierra. Fue habido por compra según escritura pública Nº 173 de fecha 16 de junio de 1933 de la Notaría de Pesca, registrada el 9 de febrero de 1939, en el libro 2º, página 33, partida 107. Dentro de este lote se encuentra una casa y fue avaluado en la suma de ocho mil trescientos pesos

\$ 8.300

Pasan

\$45.100



Vienen \$45.100.00

PARTIDA QUINTA.- Otro lote de terreno llamado VOLCAN, ubicado en la vereda de Tobaca de la jurisdicción de Pesca, elindado así: por el pie con propiedad de Gregorio Vargas y Luis Alberto, por un costado, con de Emilia Torres; por la cabecera con de Elena y Rómulo Ruiz y herederos de Claudio Ruiz y por el último costado, con de herederos de Sánchez a dar el primer lindero y encierra, todo por linderos reconocidos en contorno. Fue habido por escritura pública No 164 de 5 de abril de 1961 de la Notaría de Pesca, registrada el 26 de abril de 1961 en el libro 12A folio 22, pagina 145, partida 418. Fue avaluado en la suma de cuatro mil pesos moneda corriente

\$ 4.000.00

Suma el activo

\$49.100.00

No habiendo más bienes del activo, así se firma.

Sogamoso, abril 14 de 1977

Luis Angel Rodriguez
T. P. 4278

Presentado personalmente por el Sr. Dr. LUIS ANGEL RODRIGUEZ, quien se identificó con T.P.No. 4278 del M. de J.

Gracias de Dios, 14 de abril de 1977

El Secretario,

German Gutierrez M.
GERMAN GUTIERREZ M.

Al Despacho del señor Juez, hoy quince de abril de mil novecientos setenta y siete.-

El Secretario,

German Gutierrez M.
GERMAN GUTIERREZ M.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Sogamoso, Abril diecinueve de mil novecientos setenta y siete.-

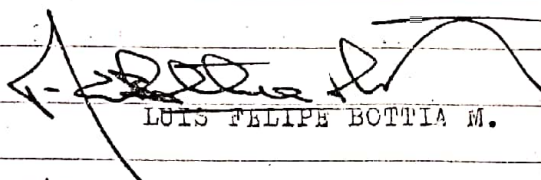
Reunidos los requisitos exigidos en los Decretos vigentes sobre sucesiones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE:

APROBAR DE PLANO en todas sus partes el acta de inventarios y avalúos presentada dentro del proceso de Sucesión de HORACIO TORRES LOPEZ y AGRIPINA VARGAS DE TORRES, de fecha catorce de abril del corriente año.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE .-

El Juez,


LUIS FELIPE BOTTIA M.

El Secretario,


GERMAN GUTIERREZ M.

Sogamoso, 21 ABR. 1977

El auto que antecede fue notificado por

notacion en mano,

Los días,

no corrión los días

El Secretario

22 ABR. 1977

Sogamoso, personalmente notifique al Sr. Claudio Torres Jefe de Impuestos Sucesionales en Sogamoso, el auto anterior.

EL NOTIFICADO,

EL SECRETARIO

Señorita

JUZ PROMISCOU MUNICIPAL DE IZA

L. S. D.

Ref. Juicio de Sucesión de HORACIO TORRES Y
AGRIPINA VARGAS DE TORRES.

MARCO TULIO TORRES VARGAS y MARIA ELVIRA VARGAS, mayores de edad y vecinos de Iza, portadores de las Cédulas número 1.069.493 y 23.646.396 de Iza, de acuerdo al auto de fecha cinco de junio del presente año (1.979) y lo que establece el artículo 609 del Código de Procedimiento Civil, procedemos a verificar el trabajo de partición de los bienes dejados por nuestros finados padres a su muerte, señores HORACIO TORRES LOPEZ y AGRIPINA VARGAS DE TORRES, trabajo que formalizamos de la siguiente manera:

PRIMERO.- Los señores HORACIO TORRES LOPEZ y AGRIPINA VARGAS, contrajeron matrimonio Católico en la Iglesia de de Iza, el día veintiseis de marzo de mil novecientos veintiocho.

SEGUNDO. De tal matrimonio hubo dos hijos que responden a los nombres de MARCO TULIO y MARTIN TORRES VARGAS, pero fueron reconocidos dentro del juicio a los mencionados Marco Tulio y Martín Torres Vargas, como hijos legítimos del matrimonio y como naturales de Agripina Vargas a MARIA ELVIRA TORRES VARGAS DE SANCHEZ, Protacio y Abdenago Vargas (folios 12 vuelto , 15 vuelto y 28) del expediente respectivamente.

TERCERO.- El primero de febrero de mil novecientos setenta y cinco, murió en el Municipio de Iza, nuestro padre HORACIO TORRES, cuya partida de defunción se halla al folio 2 y posteriormente el día ocho de agosto del mismo año mil novecientos setenta y cinco, murió en el Municipio de Iza, la señora AGRIPINA VARGAS DE TORRES, nuestra madre, partida de defunción que se encuentra al folio 3 del expediente.

CUARTO.- En auto de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, declaró abierto y radicado el doble juicio de Sucesión de HORACIO TORRES LOPEZ y AGRIPINA VARGAS DE TORRES.

QUINTO. En auto de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, se autorizó por el Juzgado Promiscuo Municipal de Iza, la partición de los bienes de nuestro finados padres y se nos entregó el expediente para verificar tal trabajo de conformidad con el artículo 609 del Código de Procedimiento Civil.

LIQUIDACION

En la doble Sucesión de HORACIO TORRES y AGRIPINA VARGAS, fueron inventariados los siguientes bienes:

Partida primera. Un lote de terreno denominado la FUENTE, PORVENIR O TABLON,

situado en la vereda de Agua Caliente del Municipio de Iza, avaluado en la suma de DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS.	\$ 19.500,00
PARTIDA SEGUNDA.- Otro lote de Terreno denominado PAN DE AZUCAR- situado en la vereda de Agua Caliente del Municipio de Iza y fue avaluado en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS	\$ 5.300,00
PARTIDA TERCERA.- Un lote de terreno denominado VERGEL, ubicado en la vereda de Carichana, del Municipio de Iza, avaluado en la suma de DOCE MIL PESOS.	\$ 12.000,00
PARTIDA CUARTA.- Un lote de terreno denominado LINDEROS, ubicada en la vereda de Tobacá del Municipio de Pesca, avaluado en la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS.	\$ 8.300,00
PARTIDA QUINTA.- Un lote de terreno denominado VOLCAN, ubicado en la vereda de Tobacá del Municipio de Pesca, avaluado en la suma de CUATRO MIL PESOS.	4.000,00
	=====
VALOR DEL ACTIVO.	\$ 49.100,00

LIQUIDACION DE LA HERENCIA.

Los bienes inventariados y avaluados, pertenecen a la doble sucesión de HORACIO TORRES LOPEZ y AGRIPINA VARGAS DE TORRES, según las escrituras que mas adelante se relacionaran por medio de las cuales fueron habidos los bienes materia de esta Sucesión, en consecuencia procedemos a verificar la partición de dichos bienes en la proporción que nos corresponde a cada uno de los herederos debidamente reconocidos, de acuerdo al activo líquido que arroja el inventario.

El activo, como ya se vió, fue de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$ 49.100) y corresponde a cada heredero la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS.

HIJUELA DE MARTIN TORRES VARGAS.

Como se dijo antes, a este heredero le corresponde la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 9.820,00) y para pagarle esta suma se le adjudican en pleno dominio y posesión, los siguientes bienes: Un lote de terreno que hace parte del denominado "LA FUENTE" de la partida primera del inventario y se alindera así: por el pié, con del lote adjudicado a ABDENAGO y PROTACIO SALAMANCA y VARGAS, respectivamente; un costado, con de Marco Tulio Torres Vargas; cabecera, con de Cludio Morales; último costado, con de Matilde López y Darío Chaparro, al primer lindero y encierra. Este lote de terreno está ubicado en la vereda de Agua caliente del Municipio de Iza y fue habido por los causantes según escritura número 1.155 de 5 de octubre de 1.965 de la Notaría de Sogamoso (2a), registrada el 4 de enero de 1.966 en el libro 10.- B Tomo 10.- y escritura número 1.763 de 3 de diciembre de 1.968 de la Notaría 2a. de Sogamoso, registrada el 14 de enero de 1.969 en el libro 10.- Tomo 10.- - página 174. Tambien se le adjudica en pleno dominio y posesión a este mismo heredero, un lote de terreno que figura en la partida Segunda del inventario, denominado PAN DE AZUCAR, ubicado en la vereda de Agua Caliente, del Municipio de Iza y se alindera así: por el pié, con de Braulio Salamanca; un costado, con de Agustín López y Agustín Rojas; cabecera, con de Agustín López; último costado, con de Anastasio Sánchez a encontrar el primer linde-

95-14734

re y encierra, todo por linderos reconocidos. Este terreno lo hubieron los causantes por compra según escritura número 36 de fecha enero 23 de 1.944 de la Notaría única de Pesca, registrada el 29 de febrero de 1.944 en el libro 1o.- página 212 partida 488 y No. 926 de febrero 29 de la Notaría Primera la.- de Segamose, registrada en el libro 1o.- página 381 el 28 de agosto de 1.948.

Otro terreno, que hace parte de la partida tercera del inventario, ubicado en la vereda de Carichana del Municipio de Iza y se alindera así: por el pié, callejuela pública; por el Norte, con de Rosenda Patiño, cerca de alambre al medio a encontrar el lote adjudicado a los herederos Protacio Salamanca Vargas y Abdenago Torres Vargas; cabecera, con el lote adjudicado a los mencionados Protacio y Abdenago; último costado, con herederos de Ismael Pedraza, cerca de alambre al medio y encierra. Otro lote de terreno, ubicado en la vereda de Carichana y se alindera así: por el pié, con de Ismael Espinel; Norte, con de Rosenda Patiño; cabecera, con de Ismael Espinel; último costado, la callejuela pública y encierra, todo por cercas de alambre al medio. Este terreno lo hubieron los causantes, por compra según escritura número 733 de 16 de junio de 1.964 de la Notaría Segunda de Segamose, registrada el 12 de Septiembre de 1.964 en el libro 1o.- Tomo B. página 348 y la número 1892 de 13 de diciembre de 1.955 de la Notaría la.- de Segamose, registrada el 10 de marzo de 1.956 en el libro 1o.- Tome B. página 146.

Suma la Hijuela, NUEVE MIL OCHOSCIENTOS VEINTE PESOS ... \$ 9.820,00 y queda cubierta con el valor de los anteriores lotes de terreno que se le adjudican a este heredero.

HIJUELA DE MARCO TULIO TORRES VARGAS.

A este heredero le corresponden la suma de NUEVE MIL OCHOSCIENTOS VEINTE PESOS, según el activo líquido del inventario y para pagarle esta suma se le adjudica en pleno dominio y posesión los siguientes bienes que hacen parte de las respectivas partidas del inventario y son los siguientes: Un lote de terreno del denominado la FUENTE, ubicado en la vereda de aguacalinte y hace parte de la partida primera del inventario, el cual se alindera así: pié de una piedra enterrada a lado del zanjón, sigue en recta a otra piedra enterrada, sigue por unas matas de Eucaliptus a otra piedra enterrada, sigue por un mojon de piedras a salir a la casa, siguen en recta por piedras enterradas a otra piedra que está sobre un tintovuelve en recta a encontrar el lote adjudicado a Martín Torres a una piedra clavada, sigue a encontrar un cimiento de Claudio Morales, a encontrar una piedra clavada; cabecera, con del mismo Morales cimiento al medio, a encontrar la callejuela, limita con de Daniel Vargas; último costado, con de Ana Isabel Zorro zanjón abajo y encierra. Otro lote de terreno, ubicado que hace parte de la partida primera del inventario y se denomina LA FUENTE, ubicado en la vereda de agua caliente del municipio de Iza y sus linderos son: pié, con de Blanca

Elisa Salamanca; un costado, con de Bernardo Ruiz, cimiento al medio, sigue por
 matas de Eucaliptus, con de Rosendo Ruiz; un costado, zanjón arriba, limita -
 con de Moises Chaparro, sigue con de Manuel Carrillo a encontrar con de Oli-
 verio López, zanjón al medio; cabecera, con de Abdenago Torres y Protacio Sa-
 lamanca Vargas por matas de fique a dar a un puente, sigue zanjón abajo, li-
 mita con de Martín Torres y Oliverio López, al primer lindero y encierra. Es-
 te terreno e terrenos los hubieron los causantes por escrituras números 1.155
 de 5 de octubre de 1.965 de la Notaría Segunda de Sogamoso, registrada el 4
 de enero de 1.966 en el libro lo.- Tome B, y la 1763 de 3 de diciembre de 1.-
 968 de la Notaría Segunda de Sogamoso, registrada el catorce de enero de 1.-
 969 en el libro lo.- página 174. OTRO LOTE DE TERRENO, que hace parte del
 denominado "EL VERGEL", y figura en la partida tercera del inventario y sus
 linderos son: por el pié, con la callejuela pública; Norte, con el lote ad-
 judicado a Martín Torres Vargas; cabecera, con de Esequiel Sánchez a encon-
 trar una callejuela; último costado, con de Esequiel Sánchez a encontrar
 la Callejuela primer lindero y encierra. Este terreno lo hubieron los cau-
 santes por compra según escritura número 733 de 16 de junio de 1.964 de la
 Notaría Segunda de Sogamoso, registrada el 12 de septiembre de 1.964 en
 el libro lo.- Tome 2o.- página 384 y la número 1892 de 13 de diciembre de
 1.955 de la Notaría Primera de Sogamoso, registrada el 10 de marzo de 1.956
 en el libro lo.- página 146.

Suma esta hijuela NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 9.820,00) y que-
 da cubierta con el valor de los anteriores lotes de terreno que se le ad-
 judican a este heredero.

HIJUELA DE LOS HEREDEROS ABDENAGOSALAMANCA VARGAS y PROTASIO VARGAS.

A estos herederos les corresponde a cada uno la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS
 VEINTE PESOS y para pagarles a cada uno esta suma, se les adjudica en un
 solo cuerpo ya que no se quiere subdividir estos terrenos y practicamente ha-
 berlos vendidos a Martín Torres Vargas, pero que no se ha otorgado el título
 correspondiente, como está la escritura, los siguientes lotes de terreno: Un
 lote de terreno ubicado en la vereda de Agua Caliente del Municipio de Iza,
 y hace parte de la denomina la FUENTE en la partida primera del inventario
 y sus linderos del lote son: por el pié, con el lote adjudicado a Marco Tu-
 lio Torres Vargas; un costado, con de Umbelina Espinel; cabecera, con de
 Marco Tulio y Martín Torres Vargas; último costado, zanjón abajo al primer
 lindero y encierra. Este terreno así demarcado lo hubieron los causantes
 por compra según escrituras número 1.155 de fecha 5 de octubre de 1.965
 de la Notaría segunda de Sogamoso, registrada el 4 de enero de 1.966 en
 el libro lo.- página 042 y la número 1763 de fecha 3 de diciembre de 1.966
 de la Notaría Segunda de Sogamoso, registrada el 14 de enero de 1.969 en
 el Libro lo.-A-página 174. OTRO LOTE DE TERRENO que hace parte del deno-
 minado "EL VERGEL" que figurá en la partida SEGUNDA del inventario y sus
 linderos son: pié, con el lote adjudicado a MARTÍN TORRES VARGAS; un cos-
 tado, con de herederos de Ismael Pedraza; por cabecera, con de Esequiel
 Sánchez (Se corrija) limita en este costado, es con Jesús López; último

estado, con de Esequiel Sánchez, al primer lindero y encierra.

Quedan estas dos hijuelas, pero que se hace una sola porque como se dijo antes no es divisible y a demás están promovidos los derechos en venta a uno de los herederos que lo es Martín Torres, la suma de DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 19.640,00) y para pagarles se los ha adjudicado en un solo lote el valor correspondiente de este hijuela con lo cual queda paga y cubierta.

HIJUELA DE MARIA ELVIRA VARGAS.

A esta heredera le corresponde la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS de acuerdo al activo líquido del inventario, y para pagarle esta suma se le adjudican en pleno dominio y posesión dos lotes de terreno, los cuales figuran en las partidas Cuarta y Quinta del inventario, ubicados en la vereda de Tobacá del Municipio de Pesca, los cuales se denominan "EL VOLCAN" y "LINDEROS", y se alinderan así; el primero o sea el denominado LINDEROS: por el camino, limita con de Elvira Vargas; un costado, con de Emilia Torres, Zanjón al medio, a encontrar una mata de tinto; cabecera, con de Manuel Espinel, vestigio de zanja al medio; último costado, con de Polo Morales, zanja y zanjón al medio, al primer lindero y encierra. El VOLCAN, limita: pie, con de Gregorio Vargas y Luis Alberto Morales; un costado, con de Emilia Torres; cabecera, con de Elena y Rómulo Ruiz y herederos de Claudio Morales; último costado, con de herederos de Sanchez, lindero reconocido. a encontrar el primer lindero y encierra. Estos terrenos los hubieron los causantes Torres y Vargas, por compra según escrituras número 173 de 16 de junio de 1.933 de la Notaría de Pesca, registrada el 9 de febrero de 1.939 en el libro 20.- página 33 partida 107, y 164 de 5 de abril de 1.961 de la Notaría de Pesca, registrada el 26 de abril de 1.961 en el libro 10.A. página 145 partida 418.

Suma esta hijuela y queda paga y cubierta, la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 9.820,00), con los dos lotes que se le han adjudicado.

Queda así terminado este trabajo de partición y queda a consideración de la señorita Juez para que de acuerdo a la ley le imparta su aprobación y ordene lo correspondiente.

ACLARACION. Los frutos, árboles que se encuentran dentro de los bienes adjudicados a cada heredero, corresponden a los mismos herederos y las servidumbres, usos y costumbres, tanto activas como pasivas, que tenían hasta la fecha del reparto, quedan para todos los herederos, y para efectos de la ley de reforma Agraria los terrenos rurales que se adjudicaron se hizo sin subdividir de acuerdo al Decreto 3203 de 1.965.

Respetuosamente señorita Juez,

Marco Tulio Torres V.
MARCO TULIO TORRES V.

Rogado de MARIA ELVIRA VARGAS DE SANCHEZ, que no sabe firmar, lo hace,

Julio
Iza, Julio

25 de 1.979 *cc 11064243*

El anterior trabajo de partición fué presentada personalmente por los signatarios quienes se identificaron legalmente ante el suscrito Secretario del Juzgado, hoy veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y nueve y en la misma fecha pasa al Despacho de la señorita Juez para su conocimiento.

El Secretario,

HELIO A. AVELLA L.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Iza, Julio veintiseis (26) de mil novecientos setenta y nueve (1.979).

Del anterior trabajo de partición córrase traslado a todos los interesados por el término común de cinco días.

Notifíquese.

La Juez,

NIDIA GLADYS ANZOLA VALENZUELA

El Secretario,

HELIO A. AVELLA L.

CONSTANCIA.- Para notificar legalmente a las partes el auto que antecede, se hizo por anotación de Estado No. 012, de hoy veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario,

HELIO A. AVELLA L.

TRASLADO.- A partir de Hoy treinta (30) de Julio de mil novecientos setenta y nueve, que a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho, por el término de cinco días, la anterior diligencia de Partición, conforme a lo ordenado en auto que antecede.

El Secretario,

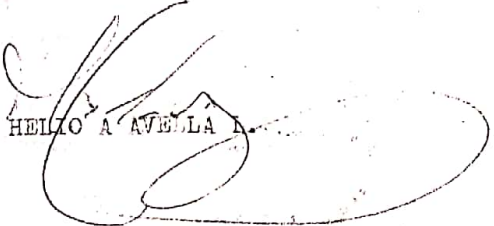
HELIO A. AVELLA L.

los -
reta -
y -
u co -

INFORME SECRETARIAL.-

Al Despacho de la señorita Juez, el presente proceso---
hoy cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, informando-
le atentamente que habiendo permanecido el proceso en la Secretaría-
del Despacho a disposición de las partes por el término de cinco --
días, conforme a lo ordenado en auto anterior, ninguna de estas se -
pronuncio sobre el particular.

El Secretario,


HELIO A. AVELLA

auto de fecha Julio veintinueve, mediante el cual se dispuso el trabajo de partición.

2o.- Ordenar que en firme esta providencia se actúe la actuación ilegalmente facturada.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

[Firma]
LEONOR ALFONSO ALFONSO



El Secretario,

[Firma]
JOSÉ ALFONSO ALFONSO
SECRETARIA
128

3o.- Para notificar legalmente a las partes el auto anterior, se emita la notificación de Estado No. 001, de hoy veintiseis de Enero de mil novecientos ochenta.

El Secretario,

[Firma]
JOSÉ ALFONSO ALFONSO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Ica, Enero veintiocho de mil novecientos

Del anterior trabajo de partición córrase a todas las interesadas por el término común de cinco días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Firma]
LEONOR ALFONSO ALFONSO



El Secretario,

[Firma]
JOSÉ ALFONSO ALFONSO

El anterior proceso Sucesorio fue recibido de menor del interés de Julio Torres, quien se identificó legal ante ante el suscrito Jefe del Juzgado, hoy veintitres de Mayo de mil novecientos ochenta y en la misma fecha paga al Despacho de la Honorable Juez, informando que la Jefe Sección de Auditoría Interna de la Administración Municipal de Seguros, se abstuvo de expedir el Certificado de Rendimiento final, solicitado y ordenado en el numeral 4o. de la providencia de fecha trece de Agosto de 1979, en razón a que no le fué notificada personalmente el síndico Recaudador de Impuestos Sucesorales el día fecha Julio 26 de 1979.

El Secretario,

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL

Ica, Enero veinticuatro de mil novecientos ochenta y

Visto el Informe Secretarial se tiene que la providencia de fecha Julio 26 no fué legalmente notificada a todas las partes del proceso y por lo tanto se configura la causal de nulidad referida en el numeral 9o. del Art. 152 del C. de P. G. A partir de ese auto procesal se dio trámite indebido al proceso según el fundamento legal por el cual la Administración de Impuestos volvió el negocio y que consta en providencia de fecha Diciembre seis del año anterior, configurandose así la causal de nulidad referida en el numeral 4o. del Art. 152 del C. de P. G.

El Art. 157 del C. de P. G., faculta al Juez a declarar las nulidades que observe y ordenar la reposición del proceso.

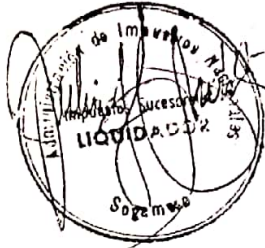
Siendo lo anterior así resulta procedente declarar la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha Julio 21 en adelante, ante el cual se dispuso el traslado del trabajo de partición y a su vez reponer el proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promisorio Municipal de Ica,

RESUELVE:

NOTIFICACION PERSONAL: A los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta notifiqué personalmente al contenido del Auto anterior al señor Sindico, quien en su contencia firmó como aparece.-

EL NOTIFICADO :



CONSTANCIA.- Para notificar legalmente a las demás partes el auto anterior, se hizo por anotación de Estado No. 002, de hoy treinta de Enero de mil novecientos ochenta.

El Secretario,

CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES.-

A partir de hoy treinta y uno (31) de Enero de mil novecientos ochenta, queda el proceso en la Secretaría del Juzgado, a disposición de las partes por el término de cinco (5) días, conforme a lo ordenado en auto anterior.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la señorita Juez el presente proceso hoy seis de Febrero de mil novecientos ochenta, informándola atentamente que el término de traslado ordenado en auto anterior venció sin que las partes se pronunciaron sobre el particular.

El Secretario,

JUICIO PROMISORIO

Ica, Febrero seis de mil novecientos ochenta.

De acuerdo con el informe Secretarial anterior y no habiendo habido objeción alguna sobre el trabajo de partición, pase el negocio a la Sindicatura para la liquidación y pago de los Impuestos--- a que haya lugar

Notifíquese.

Lo Juzo,

El Secretario,

[Firma]
[Firma]

COMUNIQUE.- Para notificar legalmente a las partes el presente auto, se hizo por anotación de Estado No. 002, de hoy ocho de Febrero de mil novecientos ochenta.

El Secretario,

[Firma]
[Firma]

LIQ
SUC
ACT
Est
Fech
Habr
Soli
Form
Apod
Marce
Marie
ACTIV
Pasiv
LIQU
Decre
\$ 493

NOTIF

AGENCIA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA:

GUAYAMA, febrero 20 /80.

NUMERO:

ESION INTESTADA DE HORACIO TORRES Y AGRIPIA VARGAS DE TORRES.

Estado del conocimiento Promiscuo Municipal de Iza.
Estado civil ambos fallecidos.
Fecha de los fallecimientos 10. febrero y 8 de agosto 75.
Relación de bienes 20 enero de 1.977.
Felicidad de inventarios 25 de enero de 1.977.
Formación de los mismos 14 de abril de 1.977.
Aprobado Dr. Luis Angel Rodríguez.

HEREDEROS:

Marco Tulio y Martín Torres Vargas 2 hijos legítimos de los causantes.
María Elvira Torres, Abdénago y Protacio Vargas. 3 hijos naturales de la causante.

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO \$ 49.100.00

Liuro: No relacionaron.

LIQUIDACION DE IMPUESTOS :

Decretos 2.143 y 2.821 de 1.974.

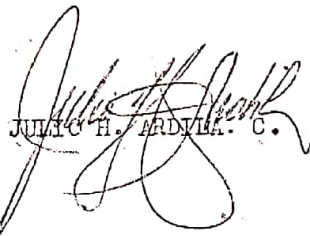
\$ 49.100.00 Para los 5 hijos .

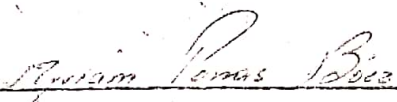
asignación para cada uno. \$ 9.820.00

De conformidad con lo establecido por el artículo 40. del decreto 2.143 de 1.974 esta asignación no causa impuesto sucesoral.

No hay lugar a liquidar anticipo de ganancias ocasionales.

NOTIFIQUESE,


JULIO H. ARMENTA C.


Secretaria Ad.hoc.

SUCESSION INTESADA DE HORACIO TORRES Y AGRIPINA VARGAS DE TORRES

Para notificar a los interesados, se fija un ejemplar de la anterior Liquidación en el lugar público acostumbrado de esta Sección por el término de 3 días hábiles a partir de Hoy 28 de febrero de 1.980

Siendo las 7 a.m.

[Signature]
SECRETARIO AD-HOC.

Sogamoso, 4 de ~~Marzo~~ ^{Marzo} de 1.980

Siendo las 7 a.m. se venció el término para objetar esta liquidación no habiendo presentado objeción durante el término de ley.

[Signature]
Secretario Ad-Hoc.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES

Sogamoso, 4 de marzo de 1.980

Por estar ejecutoriada la presente liquidación envío los ejemplares a la Sección de Auditoría Interna de esta Administración para su estudio y aprobación.

Cumplase.

[Signature]
CARLOS HERNANDO GONZALEZ PARRA
JEFE SECRETARIA CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

[Signature]
SECRETARIO AD-HOC.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES.
Sogamoso, marzo cinco de mil novecientos ochenta.
Aprobada con oficio # 0130 de esta fecha por la Sección de Auditoría Interna de esta Administración.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Iza, Marzo seis de mil novecientos ochenta

el en

El proceso de Sucesión doble e intestada de HORACIO TORRES LOPEZ Y AGRIPINA VARGAS DE TORRES, se tramitó con los requisitos de forma de rigor. Se practicaron los inventarios y avalúos y en el momento de practicarse la correspondiente liquidación de impuestos sucesorales a pagar, las asignaciones respectivas no causaron impuesto alguno. No se otorgaron capitulaciones matrimoniales, ni se otorgó testamento. No aparecen interesados incapaces en este asunto y como se observa que el trabajo de partición se ajusta a los requisitos legales en virtud de lo dispuesto en el artículo 611 del C. de P. C., el Juzgado Promiscuo Municipal de Iza, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

1o.- Apruebase en todas sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la Sucesión doble e intestada de los causantes HORACIO TORRES LOPEZ Y AGRIPINA VARGAS DE TORRES.

2o.- Inscribase la partición y este fallo en los folios o Libros de Registro respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Sogamoso.

3o.- Protocolicese el expediente en la Notaría que designen los interesados.

4o.- Previamente vuelva el expediente a la Sindicatura del Impuesto de Sucesiones para la revisión final ordenada en el Art. 616 del / C. de P. C.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez Engado.

HELIO ANTONIO AVELLA LEON

La Secretaria,

MARITZA CONSUELO MOCOLLON M.C.

SECRETARIA

I X A

Intern

CONSTANCIA DE FIJACION DEL EDICTO.-

Para notificar legalmente a las partes la SENTENCIA anterior, se hizo por EDICTO, el cual se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de cinco días contados a partir de hoy doce de Marzo de mil novecientos ochenta.

La Secretaria,

Maritza Mogollón G.
MARITZA MOGOLLÓN G.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE SOGAMOSO		
Fecha de Registro	TURNO	No. de Matricula
22-14-86	52-21571	195-0006879 y 195-0014734
Nº. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS		
CLASE DE REGISTRO		
<i>Edictos Segregados. Cédulas Segregadas.</i>		
<i>Delucidaciones de los datos de la Oficina R.</i>		
FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR		

80
1591

→ 095-0006879
→ 095-0014734



21 Vergel 195-0006879 - El Volcan
 La fuente 195-0014734 - La fuente
 Pan de Azúcar 195-0014735 - Pan de Azúcar
 Lote 1 195-0014737 - Lote
 Lote 2 La fuente 195-0014738 - Lote La fuente
 Lote 3 La fuente 195-0014739 - Lote
 Lote 4 La fuente 195-0014741 - Lote
 Inderos 195-0014743 - Inderos
 El Volcan 195-0014744 - El Volcan - El Volcan

EDICTO

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Iza,

HACE-SABER

Que dentro del Juicio de Sucesión que adelantan en este Despacho ABDENAGO TORRES Y OTROS, contra los causantes HORACIO TORRES LOPEZ Y AGRIPINA VARGAS DE TORRES, recayó SENTENCIA que en su fecha y parte resolutive dice:

" JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. D Iza, Marzo seis de mil novecientos ochenta.-.....RESUELVE: .- 1o.- Apruébese en todas sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la Sucesión doble e n testada de los causantes HORACIO TORRES LOPEZ Y AGRIPINA VARGAS DE TORRES .- 2o.- Inscribese la partición y este fallo en los folios o Libros de Registro respectivos de la oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Sogamoso.- 3o.- Protocolíse el expediente en la notaría que seignen los interesados.- 4o. Previamente vuelva el expediente a la Sindicatura del Impuesto de Sucesiones para la revisión final ordenada en el Art. 616 del C. P. C. .- Copiese y Notifíquese .- El Juez Engdo, (Fdo) HELIO AVELLA LEMUS.- La Secretaria, (Fdo) MARITZA MOGOLLON GONZALEZ. "

Para notificar legalmente a las partes la SENTENCIA anterior, de acuerdo con lo establecido en el Art. 323 del C. de P. D., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del Despacho por término de cinco días, contados a partir de hoy doce de marzo de mil novecientos ochenta, siendo las 8 A. M.

La Secretaria,

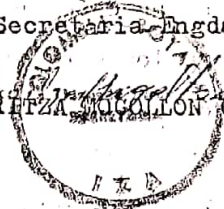
Maritza Mogollon G.
MARITZA MOGOLLON G.

CONSTANCIA DE DESFIJACION.-

El anterior Edicto, permaneci6 fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, por el término legal, y se desfija hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos ochenta, siendo las 6 P. M., y se agrega al respectivo proceso.

La Secretaria Ingdo,

MARCELA GARCIA LON G.



CICDEM

CERTIFICADO DE REVISION FINAL #014.

LA SUSCRITA JEFE DE LA SECCION DE AUDITORIA INTERNA DE LA ADMINISTRACION DE
IMPUESTOS NACIONALES DE SOGAMOSO,

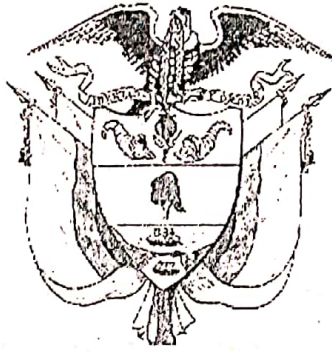
C E R T I F I C A :

- 1o.- Que el juicio sucesorio de HORACIO TORRES LOPEZ Y AGRIPINA VARGAS DE TORRES cursó en el Juzgado promiscuo Municipal de Iza.
- 2o.- Que la correspondiente liquidación de la sucesión, fue elaborada por la Sección de Auditoría Interna (Liquidación de impuesto sucesoral) de esta Administración bajo el # 06 del 20 de febrero de 1.980, habiéndose declarado exenta de impuesto sucesoral y anticipo de ganancias ocasionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de los decretos 2.143 de 1.974 y 1.227 de 1.975.
- 3o.- Que la liquidación de la sucesión doble de HORACIO TORRES LOPEZ Y AGRIPINA VARGAS DE TORRES fue aprobada por esta Sección con oficio # 0130 del 5 de marzo de 1.980.
- 4o.- Por lo expuesto, la sucesión doble de HORACIO TORRES LOPEZ Y AGRIPINA VARGAS DE TORRES, se encuentra a Paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sucesoral de liquidaciones practicadas hasta la fecha.

Se expide de conformidad con lo ordenado en los artículos 616 del código de procedimiento civil y 56 de la ley 63 de 1.936, en Sogamoso, a diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta (1.980).

Clara Ines Cortes de Mojica
CLARA INES CORTES DE MOJICA
Jefe Sección Auditoría Interna .

CICDEM/jha.



DEPARTAMENTO DE BOYACA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO

CLASE DE ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA -

NÚMERO Y FECHA

2724

12/09/ 007.

OTORGADA POR

PEDRO NOLASCO TORRES SALAMANCA

A FAVOR DE

ALEXANDER DIAZ CHAPARRO.

JOHN ALVARO DIAZ CHAPARRO.

VALOR \$ 10.000.000.

Calle 11 No. 11-07
Tels.: 770 4488 - 771 6903
Fax: 772 2099
Sogamoso - Boyaca
notaria3seg@hotmail.com



Gustavo Pedraza Gutierrez
Notario Tercero



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO

DE SOGAMOSO

CODIGO: 157590003

No-2724

ESCRITURA NÚMERO: 2724. = = = =

DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO

FECHA: Septiembre 12 de 2007.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA (0607) -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO

VENDEDOR; PEDRO NOLASCO TORRES SALAMANCA

COMPRADOR: ALEXANDER DIAZ CHAPARRO Y
ALVARO DIAZ CHAPARRO.

CUANTÍA: 10.000.000.00 -----

En la ciudad de Sogamoso Departamento de Boyacá, República de Colombia, EN EL DESPACHO DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO, a los doce (12) días del mes de Septiembre de dos mil siete (2007), siendo Notario **GUSTAVO PEDRAZA GUTIERREZ**, COMPARECIERON: -----

De una parte, **PEDRO NOLASCO TORRES SALAMANCA**, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.136.517 de Iza vecino de Iza y quien actúa en su propio nombre y para efectos del contrato contenido en este documento público se denominará **EL VENDEDOR**. -----

y por la otra parte **ALEXANDER DIAZ CHAPARRO** y **JOHN ALVARO DIAZ CHAPARRO**, mayores de edad, vecinos de Sogamoso, de estado civil casado y soltero,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PAGADO 12 SEP 2007

CANCELADO CON RETENCION

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE OITAMA DA
FE QUE ESTA REPRODUCCION COINCIDE CON UNA
COPIA IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA
11 OCT 2007
Hernán Rodríguez
NOTARIO PRIMERO
LUZ MARLENY ARCHILA DE TARAZONA
NOTARIO PRIMERO OITAMA BOY
ENCARGADO

identificados con la cédulas de ciudadanía Nos. 91.016.456 y 91.017.326 expedidas en Barbosa; quienes actúan en nombre propio y dentro del presente contrato se denominarán **LOS COMPRADORES**.

En este estado las partes han celebrado el contrato de compraventa que se hace constar en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL VENDEDOR transfiere a título de venta a favor de EL COMPRADOR, LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE CUOTA que les correspondan o le puedan corresponder radicados sobre el inmueble que se describe a continuación:

La totalidad del derecho de cuota radicada en un lote de terreno denominado LA FUENTE, ubicado en la Vereda de Agua Caliente del Municipio de Iza, identificado catastralmente con el número 000000060245000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales según el título de tradición, **POR EL PIE** de una piedra enterrada al lado del zanjón, sigue en recta a otra piedra enterrada, sigue por matas de eucaliptus a otra piedra enterrada, siguen por un mojón de piedras a salir a la casa, sigue en recta a encontrar el lote adjudicado MARTIN TORRES a una piedra clavada sigue a encontrar cimiento de CLAUDIO MORALES a encontrar una piedra clavada. **POR LA CABECERA;** con del mismo MORALES comiento al medio a encontrar la callejuela limita con de DANIEL VARGAS. **POR EL ULTIMO COSTADO;** Con de ANA ISABEL ZORRO, zanjón abajo y encierra por ser de forma triangular.

El mismo Vendedor en posesión mediante los siguientes linderos especiales. **POR EL PIE;** con predio del mismo Vendedor MARCO TULIO TORRES VARGAS, **POR UN COSTADO:** con predio de DANIEL VARGAS a encontrar la callejuela **POR EL ULTIMO COSTADO;** con predios del mismo Vendedor MARCO TULIO TORRES VARGAS y ANA ISABEL ZORRO zanjón abajo y encierra por ser de forma triangular.

COPIA PRIMERO DEL CIRCULO DE DUTAMA DA
CE QUE ESTA REPRODUCCION COINCIDE CON UNA
COPIA IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA

11 OCT 2007

Hernán Torres



LUZ MARLENY RACHA DE TRUJILLO
NOTARIO PRIMERO SUITABA BOCA
ENCARGADO



SEGUNDA.- TRADICION: Los derechos dados por Venta fueron adquiridos por el vendedor por Compraventa a **MARCO TULIO TORRES VARGAS**, mediante escritura No. 528 de fecha 15 de Marzo de 2006 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 095-14738. -----

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio acordado por los contratantes para la presente venta es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.cte (\$10.000.000.00) que El VENDEDOR declara tener recibidos a entera satisfacción, de manos de los compradores. -----

CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO. El exponente VENDEDOR declara que el inmueble materia de esta venta, es de su plena, única y exclusiva propiedad, ya que no lo ha vendido por acto anterior al presente, que el dominio del mismo se encuentra libre de censos, anticresis, arrendamientos consignados en escritura pública, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, embargos judiciales, hipotecas, patrimonio de familia inembargable, así como de todo impuesto o contribución y por lo tanto se obliga a salir al saneamiento en todos los casos previstos por la ley. -----

QUINTA. ENTREGA DEL INMUEBLE. El exponente VENDEDOR, hace entrega simbólica de los derechos objeto de esta venta, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que los mismos y materialmente les correspondan, sin ninguna reserva ni limitación. -----

SEXTA. ACEPTACIÓN. Presente los compradores **ALEXANDER CHAPARRO** y **JOHN ALVARO DIAZ CHAPARRO**, de las condiciones civiles antes anotadas y manifestaron: -----

- Que acepta la presente escritura y en especial la venta que por medio de ella se le hace. -----
- Que tiene simbólicamente recibidos los derechos que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE DUITAMA DA FE QUE ESTA REPRODUCCION COINCIDE CON UNA COPIA IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA
11 OCT 2007
LUZ MARLENY ARCHILA DE TAPAZONA
NOTARIO PRIMERO DUITAMA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA
DUITAMA-BOYACA

adquieren, con todas sus anexidades, costumbres y servidumbres. -----

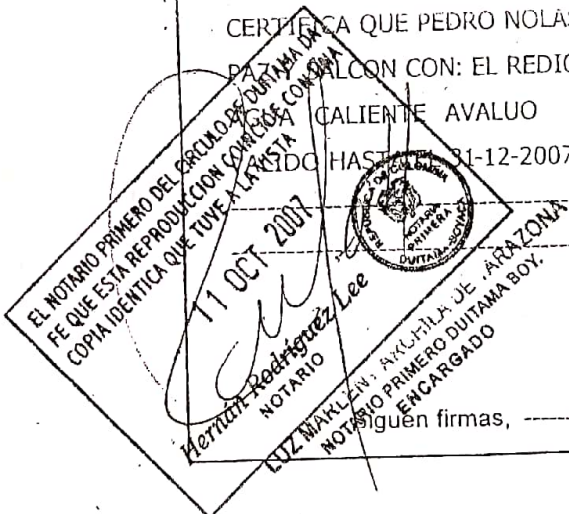
NOTA. No es procedente la afectación a vivienda familiar, según ley 258/96.

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados desde la fecha de su otorgamiento. El incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura,

suscrita por quien (es) interviene (n) en la inicial y sufragada por el (los) mismo (s). (Art. 35, Decreto Ley 960 de 1970.)-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades del registro y reunidos los requisitos legales, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. los comparecientes presentaron el siguiente comprobante fiscal: PAZ Y SALVO: EL SUSCRITO TESORERO DE MUNICIPAL DE IZA, CERTIFICA QUE PEDRO NOLASCO TORRES SALAMANCA Y OTRO ESTA A PAZ Y SALVO CON: EL REDIO No. 000000060245000. -DIRECCION VDA CALIENTE AVALUO \$2.416.000. EXPEDIDO EL 30-08-2007. FIRMADO HASTA EL 31-12-2007, firma y sello. -----





Esta hoja No. AA; 31240443.- También
hace parte de la escritura pública No, 2724
" " " De fecha 12/ 09/ 2007
la Notaría Tercera de Sogamoso.

AA; 31240445, 31240444, 31240443. = = =

CONSTANCIA. La presente escritura pública se contiene en
las hojas de papel sellado números: = = = = =

Derechos Notariales; Resolución 7880 del 28-12-06 \$ 42. 384.00. = =
SUPERFONDONAL \$6.350.00

Pedro Nolasco Torres Salamanca
PEDRO NOLASCO TORRES SALAMANCA.
C.C. 4136-517-IZA

Alexander Diaz Chaparro
ALEXANDER DIAZ CHAPARRO.
C.C. 91.016.456 B/SA.

John Alvaro Diaz Chaparro
JOHN ALVARO DIAZ CHAPARRO.
C.C. 91.017.326- B/SEL.

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE DUITAMA DA
FE QUE ESTA REPRODUCCION COINCIDE CON UNA
COPIA IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA

11 OCT 2007

Hernán Rodríguez Lee
NOTARIO



LUZ MARLENY ARCHILA DE TARAZONA
NOTARIO PRIMERO DUITAMA BOY.
ENCARGADO

[Signature]
GUSTAVO PEDRAZA GUTIERREZ
Notario del Circulo de Tercero.


Primer
Tercero
Intermedio
14 SEP 2007
[Signature]
Gustavo Pedraza Gutierrez
Notario Tercero

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE DUTAMA DA
FE QUE ESTA REPRODUCCION CONCIDE CON UNA
COPIA IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA
11 OCT 2007
[Signature]
Hernán Rodríguez Lee
NOTARIO
LUZ MARLENY ARCHILA DE TARAZONA
NOTARIO PRIMERO DUTAMA BOY.
ENCARGADO


FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2007 a las 04:17:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-9025 se calificaron las siguientes matriculas:
14738

Nro Matricula: 14738

CIRCULO DE REGISTRO: 095 SOGAMOSO No. Catastro: 00-00-0006-0245-000.
MUNICIPIO: IZA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE NO. 2 LA FUENTE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-2007 Radicacion: 2007-9025 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2724 del: 12-09-2007 NOTARIA 3 de SOGAMOSO
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA TOTALIDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES SALAMANCA PEDRO NOLASCO 4136517
A: DIAZ CHAPARRO ALEXANDER 91016456 X
GIS: DIAZ CHAPARRO JOHN ALVARO 91017326 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha

El registrador

Día Mes Año Firma

ABOGADO4,306

IRREL
RES

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE DUITAMA DA
FE QUE ESTA REPRODUCCION COINCIDE CON UNA
COPIA IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA

11 OCT 2007

Hernán Rodríguez Lee
NOTARIO



LUZ MARLENY ARCHILA DE TARAZONA
NOTARIO PRIMERO DUITAMA BOY.
ENCARGADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-14738

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2007 a las 02:24:48 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:IZA VEREDA:AGUACALIENTE
FECHA APERTURA: 22-04-1980 RADICACION: 80-01591 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-04-1980 COD CATASTRAL: 00-00-0006-024
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO. ALINDERADO ASI: PIE , DE UNA PIEDRA ENTERRADA AL LADO DEL ZANJON, SIGUE EN RECTA A OTRA PIEDRA ENTERRADA, SIGUE POR UNAS MATAS DE EUCALIPTUS A OTRA PIEDRA ENTERRADA, SIGUEN POR UN MOJON DE PIEDRAS A SALIR A LA CASA, SIGUE EN RECTA POR PIEDRAS ENTERRADAS A OTRA PIEDRA QUE ESTA SOBRE UN TINTO VUELVE EN RECTA A ENCONTRAR EL LOTE ADJUDICADO A MARTIN TORRES A UNA PIEDRA CLAVADA SIGUE A ENCONTRAR UN CIMIENTO DE CLAUDIO MORALES A ENCONTRAR UNA PIEDRA CLAVADA; CABECERA CON DEL MISMO MORALES CIMIENTO AL MEDIO, A ENCONTRAR LA CALLEJUELA LIMITA CON DE DANIEL VARGAS.ULTIMO COSTADO , CON DE ANA ISABEL ZORRO ZANJON ABAJO Y ENCIERRA.

COMPLEMENTACION:

HORACIO TORRES : ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTANTINO SALAMANCA VARGAS POR ESCRITURA N. 1763 DEL 03-12-68 DE LA NOTARIA 2 DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 04-01-69 EN EL LIBRO 1 A TOMO 1 PAGINA 174 NO. 136. Y POR ESCRITURA 1155 DEL 05-10-65 DE LA NOTARIA 2 DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 04-01-66 EN EL LIBRO 1 B TOMO 1 PAGINA 042 N. 13. CONSTANTINO SALAMANCA: ADQUIRIO POR COMPRA A BRAULIO SALAMANCA POR ESCRITURA N. 232 DEL 20-05-41 DE LA NOTARIA 2 DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 05-06-41 EN EL LIBRO 1 TOMO 2 PAGINA 339 N. 849.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE NO. 2 LA FUENTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 22-04-1980 Radicacion: 80-01591

Doc: SENTENCIA SN del: 06-03-1980 JUZAGDO PROMISCOU MPAL. de ZANJA VALOR ACTO: \$ 9,820.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES HORACIO

DE: VARGAS DE TORRES AGRIPINA

A: TORRES VARGAS MARCO TULIO

ANOTACION: Nro. 2 Fecha: 29-03-2006 Radicacion: 2006-2585

Doc: ESCRITURA 528. del: 15-03-2006 NOTARIA TERCERA de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (PARTE) (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VARGAS MARCO TULIO

A: TORRES SALAMANCA PEDRO NOLASCO

ANOTACION: Nro. 3 Fecha: 20-09-2007 Radicacion: 2007-9025

Doc: ESCRITURA 2724 del: 12-09-2007 NOTARIA 3 de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA TOTALIDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SALAMANCA PEDRO NOLASCO

A: DIAZ CHAPARRO ALEXANDER

A: DIAZ CHAPARRO JOHN ALVARO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-14738

Pagina 2

Impreso el 19 de Noviembre de 2007 a las 02:24:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

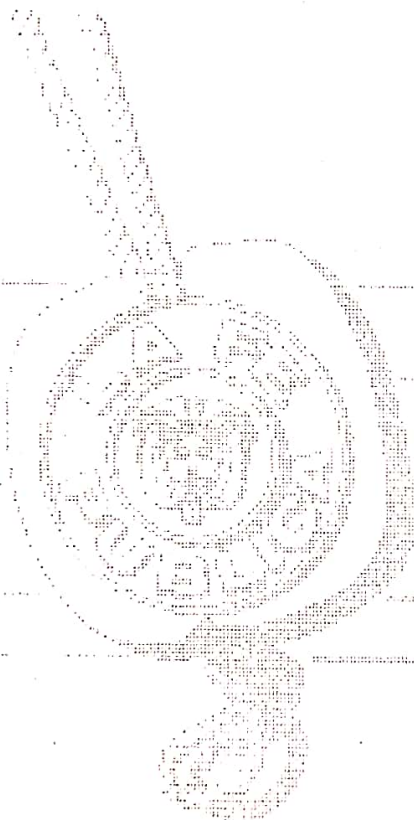
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: LIQUIDA1

TURNO: 2007-33888 FECHA: 19-11-2007

Gilma Nubia Munoz Patino

La Registradora Principal: GILMA NUBIA MUNOZ PATINO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Escritura
lote la puente.

WK

2560532



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
SOGAMOSO

Nº 0528

CÓDIGO: 157590003

ESCRITURA NÚMERO: QUINIENTOS VEINTIOCHO

= = = = = 528. = = = = =

FECHA: QUINCE (15) de Marzo del 2006.-

Cic Prohibido Luvales

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR (ES): MARCO TULIO TORRES VARGAS.

COMPRADOR (ES): PEDRO NOLASCO TORRES SALAMANCA.

CUANTÍA: \$500.000.00

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095-14738

En la ciudad de Sogamoso Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los QUINCE. = = (15) días del mes de Marzo del año dos mil seis (2006), ante mí **LIGIA STELLA CALDERON ORTIZ**, NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE SOGAMOSO, COMPARECIERON:

Por una parte, **MARCO TULIO TORRES VARGAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Iza (Boy) y de tránsito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.493 expedida en Iza (Boy), quien obra en nombre propio y dentro del presente contrato se denomina **EL (LOS) VENDEDOR. = (ES).**

Y por la otra parte **PEDRO NOLASCO TORRES SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en Iza (Boy) y de tránsito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 4.136.517 expedida en Iza (Boy), quien obra en nombre propio y dentro de este acto se denominará **EL COMPRADOR** y manifestaron:

CANCELADO CON RETENCION

NOTARIO TERCERO (E)
SOGAMOSO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Que han acordado celebrar el CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se determina por las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERA: OBJETO.- Que por medio de la presente escritura pública el compareciente **VENDEDOR** transfiere a título de venta, a favor del **COMPRADOR**, UN DERECHO, ^{/DE CUOTA/} sobre el lote de terreno denominado "**LA FUENTE**", ubicado en la vereda de **AGUACALIENTE** del Municipio de **IZA**, Departamento de **BOYACA**, distinguido con la cédula Catastral No. 000000060245000, comprendido dentro de los SIGUIENTES LINDEROS: -

POR EL PIE: De una piedra enterrada al lado del zanjón, sigue en recta a otra piedra enterrada, sigue por unas matas de eucaliptos a otra piedra enterrada, siguen por un mojón de piedras a salir a la casa, sigue en recta por piedras enterradas a otra piedra que esta sobre un tinto vuelve en recta a encontrar el lote adjudicado a MARTIN TORRES a una piedra clavada sigue a encontrar un cimientito de CLAUDIO MORALES a encontrar una piedra clavada; -----

POR LA CABECERA: Con del mismo MORALES cimientito al medio, a encontrar la callejuela, limita con de DANIEL VARGAS; -----

POR EL ULTIMO COSTADO: Con de ANA ISABEL ZORRO, zanjón abajo y encierra por ser de forma triangular. -----

=====

SEGUNDA: TRADICIÓN.- Los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato fueron adquiridos por la (los) compareciente(s) vendedora(es), por ADJUDICACION EN SUCESIÓN de los causantes HORACIO TORRES Y AGRIPINA VARGAS DE TORRES, mediante SENTENCIA proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE IZA de fecha 06-03-1980, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al folio de matrícula inmobiliaria No. **095-14738**. -----

De lo que TOMA EN POSESIÓN, mediante los siguientes LINDEROS ESPECIALES: -----

POR EL PIE: Con predio del mismo vendedor MARCO TULIO TORRES VARGAS; -----

POR UN COSTADO: Con predio de DANIEL VARGAS a encontrar la



ISO

18

callejuela; -----

POR EL ULTIMO COSTADO: Con predio del mismo vendedor MARCO TULIO TORRES VARGAS y ANA ISABEL ZORRO, zanjón abajo y encierra por ser de forma triangular. - Con un área de 1 Hectarea aproximadamente -----

TERCERA: PRECIO.- Que el precio acordado por los contratantes para la

presente escritura es la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00)** que el vendedor declara tener recibidos a entera satisfacción de manos del (los) comprador (es). -----

CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL (los) exponente(s) vendedora(es) declara(n) que el inmueble materia de esta venta, es de su plena única y exclusiva propiedad, ya que no lo ha(n) vendido por acto anterior al presente; que el dominio del mismo se encuentra libre de censos, anticresis, arrendamientos consignados en escritura pública, pleitos pendientes, demandas civiles registrada, embargos judiciales, hipotecas, patrimonio de familia inembargable, así como de todo impuesto o contribución, y por lo tanto se obligan a salir al saneamiento en todos los casos previstos por la Ley. -----

QUINTA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- El vendedor hace entrega real y material del inmueble objeto de esta venta, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y materialmente le correspondan, sin ninguna reserva ni limitación. -----

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Presente el comprador **PEDRO NOLASCO TORRES SALAMANCA** de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó: -----

a.- Que acepta la presente escritura y en especial la venta que por medio de ella se le hace. -----

b.- Que tiene real y materialmente recibido el inmueble que adquiere, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres. -----

c.- Que acepta en común y proindiviso con el vendedor. -----

El vendedor declara que para efectos de las Leyes 333 de 1996 y 365 de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1997, el bien inmueble materia de la venta lo adquirió con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas; declaración que en igual sentido hace el ahora comprador. -----

NOTA. No es procedente la afectación a vivienda familiar, según ley 258/96. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados desde la fecha de su otorgamiento. El incumplimiento causará intereses moratorios por mes o por fracción de mes de retardo. -----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quien (es) interviene (n) en la inicial y sufragada por el (los) mismo (s). (Art. 35, Decreto Ley 960 de 1970.) -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades del registro y reunidos los requisitos legales, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza. --- Para el otorgamiento de la presente escritura los comparecientes presentaron el siguiente comprobante fiscal: PAZ Y SALVO: EL SUSCRITO TESORERO DE MUNICIPAL DE SOGAMOSO, CERTIFICA QUE: EL PREDIO No. 000000060245000, DENOMINADO: LOTE LA FUENTE. UBICACION: AGUA CALIENTE. PROPIEDAD DE: TORRES VARGAS MARCO TULIO, AVALUO: \$2.323.000.00, AREA 5 HECTAREAS 6.100 METROS CUADRADOS.- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO IMPUESTO. FECHA DE EXPEDICIÓN: 15-03-2006, VALIDO HASTA: 31-12-2006.- PREDIO ENGLOBADO CON OTRO PREDIO -----

CONSTANCIA.- La presente escritura pública se contiene en las hojas de papel notarial números. ^{WK:} 2560532, 0533, 0534. = = = = =

Derechos Notariales: Resolución 7200 del 14-12-05 \$ 13= 406.000.



SUPERFONDAL: \$6.110.00

Esta hoja No.WK: 2560534 También hace
parte de la escritura pública No. 528

De fecha 15/03/ 006 de la Notaría

Tercera de Sogamoso. -----

Marco Tulio Torres Vargas

MARCO TULIO TORRES VARGAS

Pedro Nolasco Torres Salamanca

PEDRO NOLASCO TORRES SALAMANCA

Ligia Stella Calderon Ortiz

LIGIA STELLA CALDERON ORTIZ

Notario Tercero (E)



Gfr.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200922699334136317

Nro Matricula: 095-14738

Pagina 1

Impreso el 22 de Septiembre de 2020 a las 09:40:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 095 - SOGAMOSO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: IZA VEREDA: AGUACALIENTE
FECHA APERTURA: 22-04-1980 RADICACIÓN: 80-01591 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-04-1980
CODIGO CATASTRAL: 15362000000000060245000000000000 COD CATASTRAL ANT: 153620000000060245000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO. ALINDERADO ASI: PIE, DE UNA PIEDRA ENTERRADA AL LADO DEL ZANJON, SIGUE EN RECTA A OTRA PIEDRA ENTERRADA, SIGUE POR UNAS MATAS DE EUCALIPTUS A OTRA PIEDRA ENTERRADA, SIGUEN POR UN MOJON DE PIEDRAS A SALIR A LA CASA, SIGUE EN RECTA POR PIEDRAS ENTERRADAS A OTRA PIEDRA QUE ESTA SOBRE UN TINTO VUELVE EN RECTA A ENCONTRAR EL LOTE ADJUDICADO A MARTIN TORRES A UNA PIEDRA CLAVADA SIGUE A ENCONTRAR UN CIMIENTO DE CLAUDIO MORALES A ENCONTRAR UNA PIEDRA CLAVADA; CABECERA CON DEL MISMO MORALES CIMIENTO AL MEDIO, A ENCONTRAR LA CALLEJUELA. LIMITA CON DE DANIEL VARGAS. ULTIMO COSTADO CON DE ANA ISABEL ZORRO ZANJON ABAJO Y ENCIERRA.

COMPLEMENTACION:

HORACIO TORRES: ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTANTINO SALAMANCA VARGAS POR ESCRITURA N. 1763 DEL 03-12-68 DE LA NOTARIA 2 DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 04-01-69 EN EL LIBRO 1 A TOMO 1 PAGINA 174 NO. 136. Y POR ESCRITURA 1155 DEL 05-10-65 DE LA NOTARIA 2 DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 04-01-68 EN EL LIBRO 1 B TOMO 1 PAGINA 042 N. 13. CONSTANTINO SALAMANCA: ADQUIRIO POR COMPRA A BRAULIO SALAMANCA POR ESCRITURA N. 232 DEL 20-05-41 DE LA NOTARIA 2 DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 05-06-41 EN EL LIBRO 1 TOMO 2 PAGINA 339 N. 849.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

LOTE NO. 2 LA FUENTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-1980 Radicación: 1980-095-6-01591

Doc: SENTENCIA SN DEL 06-03-1980 JUZAGDO PROMISCOU MPAL. DE ZANJA

VALOR ACTO: \$9,820

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES HORACIO

DE: VARGAS DE TORRES AGRIPINA

A: TORRES VARGAS MARCO TULIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-03-2006 Radicación: 2006-095-6-2585

Doc: ESCRITURA 528. DEL 15-03-2006 NOTARIA TERCERA. DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (PARTE).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VARGAS MARCO TULIO

CC# 1069493

A: TORRES SALAMANCA PEDRO NOLASCO

CC# 4136517 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-2007 Radicación: 2007-095-6-9025



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200922699334136317

Nro Matricula: 095-1473

Pagina 2

Impreso el 22 de Septiembre de 2020 a las 09:40:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2724 DEL 12-09-2007 NOTARIA 3 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA TOTALIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SALAMANCA PEDRO NOLASCO

CC# 4136517

A: DIAZ CHAPARRO ALEXANDER

CC# 91016456 X

A: DIAZ CHAPARRO JOHN ALVARO

CC# 91017326 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-03-2008 Radicación: 2008-095-6-1831

Doc: OFICIO 272 DEL 06-03-2008 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CHAPARRO ALEXANDER

CC# 91016456

DE: DIAZ CHAPARRO JOHN ALVARO

CC# 91017326

A: LOPEZ BARRERA JESUS ALFONSO

CC# 9396355

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-11-2018 Radicación: 2018-095-6-10625

Doc: ESCRITURA 1395 DEL 29-08-2018 NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (TOTALIDAD PARTE RESTANTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VARGAS MARCO TULIO

CC# 1069493

A: COMPA/IA PRODUCTORA DE MINERALES LA ROCA S.A.S. "COPROMINK S.A.S."

NIT# 9008040568 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-2018 Radicación: 2018-095-6-10626

Doc: ESCRITURA 1755 DEL 02-11-2018 NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION (ESCRITURA 1395 DEL 29/08/2018 DE LA NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO; NOMBRE DEL VENDEDOR Y TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VARGAS MARCO TULIO

CC# 1069493

DE: COMPA/IA PRODUCTORA DE MINERALES LA ROCA S.A.S. "COPROMINK S.A.S."

NIT# 9008040568

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2011-095-3-121

Fecha: 24-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.I (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

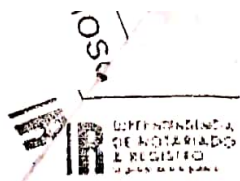
Anotación Nro. 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2014-095-3-52

Fecha: 08-05-2014

095-1473



La validez de este documento puede verificarse en la página www.sntnordenedeago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ificado generado con el Pin No: 200922699334136317

Nro Matrícula: 095-14738

13 3

Impreso el 22 de Septiembre de 2020 a las 09:40:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
RESOLUCION IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ARIO Reallech

NO: 2020-095-1-26799

FECHA: 22-09-2020

EDIDO EN BOGOTA

Registrador: LUIS ALBERTO LEON MEJIA

E DEL

LA S.N.F

REPUBLICA DE COLOMBIA



SOGAMOSO • BOYACA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE
SOGAMOSO

Jornada Continua

8:00 a. m. A 6:00 p. m.

<u>Quinta</u>	Copia de la Escritura de <u>Compraventa</u>
Número <u>1395</u>	de <u>29 de Agosto</u> de <u>2018</u>
Otorgada por:	<u>Hareo Vilco Torres Vargas</u>
A favor de:	<u>Compania Productora de Minerales La Pira S As</u>
Cuántia \$	<u>5.000.000</u>

Nancy Aliria Caro de Carranza
Notaria

Carrera 11 N° 14-120/124 • Telefax (8) 770 36 20



República de Colombia

Página No. 1



SP02K784798

SP02K784798

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:(1.395) = = = = =

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO. = = = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO 29 DE AGOSTO DE 2018. = = = = =

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO. = = = = =

REGISTRO DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 095-14738. = = = =

UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL. = = = = =

CEDULA CATASTRAL No. 153620000000000060245000000000. = = = =

DEPARTAMENTO: BOYACA. = = = = =

MUNICIPIO: SOGAMOSO. = = = = =

NOMBRE O DIRECCION: LOTE No. 2 LA FUENTE. = = = = =

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COD 307 VENTA DERECHO DE CUOTA. = = = = =

VALOR DEL ACTO: \$5.000.000. = = = = =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: = = = = =

VENDEDOR: MARCO TULIO TORRES VARGAS. Con C.C No. 1.069.493 de Iza = = = = =

COMPRADOR: COMPAÑIA PRODUCTORA DE MINERALES LA ROCA S.AS, con NIT No. 900804056-8, Representante Legal JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA. con C.C. No. 9.396.355 de Sogamoso. = = = = =
= = = = = COMPRAVENTA = = = = =

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Primera de Sogamoso, cuya Notaria es NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018), compareció: MARCO ANTONIO TORRES VARGAS, mayor de edad, identificado con la C.C No. 1.069.493 de Iza, dice ser de estado civil viudo, vecino de Iza, todo lo cual doy fe y dijo: = = = = =

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública, transfiere en venta a favor de COMPAÑIA PRODUCTORA DE MINERALES LA ROCA S.AS, con NIT No. 900804056-8, Representada por el señor JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA, la parte restante del derecho de cuota que

02-11/18: Delada mediante EP. 71.255 de 02-11/18,
de esta Notaría - Nancy Caro de Carranza
NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO
SOGOSI ZC X621 2BLWK

05/06/2018

SDC326807094

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO

LCFUBYTCFXS8BKTE

04/05/2020

posee sobre un lote de terreno denominado LOTE No. 2 LA FUEN ubicado en la vereda de Aguacaliente del Municipio de Iza, Departamento Boyacá, identificado con cedula catastral 153620000000000060245000000000, con folio de matrícula inmobiliaria 095-14738, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: PIE una piedra enterrada al lado del zanjón, sigue en recta a otra piedra enterrada, sigue por unas matas de eucaliptus a otra piedra enterrada, sigue por un mojón de piedras a salir a la casa, sigue en recta por piedras enterradas a otra piedra sobre un tinto vuelve en recta a encontrar el adjudicado a MARTIN TORRES a una piedra clavada sigue a encontrar el cimientito de CLAUDIO MORALES a encontrar una piedra clavada CABECERA, con el mismo MORALES, cimientito al medio a encontrar la callejuela limita con de DANIEL VARGAS; ULTIMO COSTADO, con de ANA ISABEL ZAMJON abajo y encierra. = = = = =

TRADICION: El inmueble fue adquirido por el vendedor por Adjudicación Sucesión, mediante Sentencia de fecha 06 de marzo de 1980, del Juzgado Promiscuo Municipal y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso al folio de matrícula inmobiliaria No. 095-14738. =

TERCERO: Que el precio de esta venta es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), que el vendedor ha recibido en su totalidad y a su satisfacción de manos del comprador. = = = = =

CUARTO: Que el inmueble que se ha identificado y que es objeto de esta venta lo garantiza el vendedor libre de embargos, hipotecas, demarcaciones judiciales, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, censo, anticensos, arrendamientos por escritura pública y en general de toda clase gravámenes y que se obliga al saneamiento de esta venta en los casos de evicción según la ley. = = = = =

QUINTO: Que en esta venta quedan incluidas todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbre que legalmente corresponde al inmueble de referencia del cual hace entrega al comprador sin reserva ni limitación alguna. Presente el comprador JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA, mayor

República de Colombia

Página No. 3



SECUN0064797

SECUN0064797

edad, identificada con C.C. No. 9.396.355 de Sogamoso, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino de Sogamoso, quien manifestó de todo lo cual doy fe y dijo: Que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace y que ha recibido a satisfacción el inmueble que compra, exclusivamente para la sociedad **COMPAÑÍA PRODUCTORA DE MINERALES LA ROCA S.AS**, con NIT No. 900804056-8, según certificado de Cámara de Comercio que se protocoliza con la presente. = = = =

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han leído cuidadosamente la totalidad del texto de la presente Escritura Pública y han verificado la exactitud en ella contenida, por lo tanto la firman dando su aprobación total, asumiendo su responsabilidad en cualquier error o inexactitud establecidos con posterioridad a la autorización de la misma, advirtiéndoles que estos deben ser corregidos mediante otorgamiento de **ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION** suscrita por las personas que intervienen en el presente acto, quienes **sufragarán los correspondientes gastos**, eximiendo a la Notaría de todo costo, ya que conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. = = = =

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Advertí a los otorgantes la necesidad de registrar en el término perentorio de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción o mes de retardo. = = = =

LEIDO, el presente instrumento, por los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma en que está redactado y en testimonio de que dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario, de cual doy fe y lo autorizo. = = = =

Para el otorgamiento de la presente escritura se exigen comprobantes fiscales. Se protocoliza paz y salvo municipal. El suscrito Tesorero del

NOTA: Se anexa copia de la escritura pública a la presente escritura pública.

NOTA: Se anexa copia de la escritura pública a la presente escritura pública.

SDC526807093

4149RP174LXNBE8

4149RP174LXNBE8

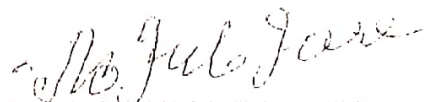
04/05/2020

EG147G5VC7JC2BTW4

05/06/2018

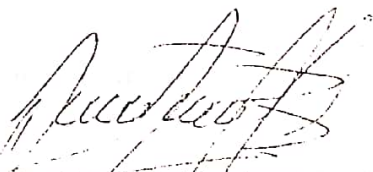
Municipio de Iza, en uso de sus atribuciones legales certifica que: El predio identificado con el numero catastral 000000060245000, numero predial nacional 1536200000000000060245000000000, ubicado en la dirección 2 Lote La Fuente Vda Agua caliente, perteneciente a la vereda Agua Caliente, área 5 Hectáreas, 7.140 mtrs², con avalúo para el año 2018 de \$2.367.000 con los siguientes propietarios registrados Díaz Chaparro Alexander, Díaz Chaparro John Álvaro y Torres Vargas marco tulio, se encuentra a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año 2018, fecha de expedición 28 de agosto de 2018, válido hasta el 31 de diciembre de 2018. = = = = = Pagaron de Retención la suma de \$ 50.000. IVA \$14.688. Derechos Notariales \$34.105-. Superfondonal \$17.600.00. Resolución 0858 del 30 de enero de 2018. Se autoriza en las hojas de papel Notarial números No. SBO806784796, SBO606784797 y SBO206784798.

LOS OTORGANTES



MARCO TULIO TORRES VARGAS
Dirección: Vereda Aguacaliente - Iza
Ocupación: Agricultor
Teléfono: 3118922412

INDICE DERECHO



JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA
Dirección: Calle 35 No. 10 B 61 Sogamoso
Ocupación: Comerciante
Teléfono: 3219113412

INDICE DERECHO



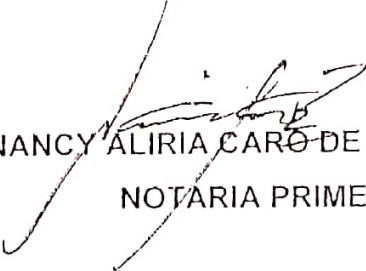
República de Colombia

Página No. 5



SEN 926007681

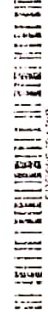
Esta hoja hace parte de la escritura publica No. 1.395 de fecha 29 de Agosto de 2018.


NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA
NOTARIA PRIMERA

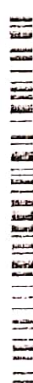
lb.z.

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO BOY.
ES 19 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
SE EXPIDE EN 03 HOJAS UTILES CON DESTINO A:
Intipresido
FECHA 22 SEP 2020
REPUBLICA DE COLOMBIA
Nancy Aliria Caro de Carranza
NOTARIA

NOTARIA (F)
NOTARIA (F)
NOTARIA (F)



SDC926007681



MQ789584WXS9WIP

F14PQ3EDL0X6M1

05/06/2018

04/05/2020



ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
TESORERIA MUNICIPAL
Nit: 891856077-3

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO FISCAL ORDINARIO Y COMPLEMENTARIOS

Fecha: 20/11/2020 Factura No 1767 Desde 2014 Hasta 2020 Factor Mensual Int Uti Período 2,0633

Propietario JESUS-ALFONSO LOPEZ BARRERA Tipo RURAL - GENERAL
Predio No 00-00-0006-0246-000 Código Postal 152240 Area 5 Ha 5636 m²
Dirección TERRENO VDA AGUA CALIENTE Area Construida 88 m²

AÑO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DCO	INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	OTROS	SUB-TOTAL
2014	4.521.000	4,00	18.084	0	33.604	0	0	0	0	51.688
2015	4.637.000	4,00	18.528	0	29.229	0	0	0	0	47.557
2016	4.797.000	4,00	19.188	0	24.422	0	0	0	0	43.610
2017	4.941.000	4,00	19.764	0	18.830	0	0	0	0	38.594
2018	4.957.000	4,00	19.828	0	13.028	0	0	0	0	32.856
2019	5.106.000	4,50	22.977	0	8.829	0	0	0	0	31.806
2020	5.259.000	4,50	23.666	0	2.852	0	0	0	0	26.518
			142.736	0	130.804	0	0	0	0	

TOTAL PAGO HOY \$ 272.939

CANCELADO 7 0 NOV 2020

RECAUDO MUNICIPAL
FIRMA AUTORIZADA

Usuario Responsable: ADRIANA

Fecha de Generación: 20/11/2020 8:58:20

CONTRIBUYENTE

Impuesto

ALCALDIA MUNICIPAL DE

TESORERIA MUNICIPAL

CUENTA DE CORRO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

Fecha: 29/09/2005

Factura No. 200

Desde 2001

Hasta 2005

Propietario: ZORRO * ANA ISABEL

Avaluo Actual 3 137,000

Predio No. 00000000245000

Tipo RURAL GENERAL

Dirección: TERRENO VDA AGUA CALIENTE

Area 5 Ha 2,500 m²

VALOR	AVAUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	ALUMBRADO	SUB-TOTAL
001	2 000 000	1.00	11 560	0	13 848	0	0	0	0	25 408
002	2 048 000	4.00	11 792	0	11 152	0	0	0	0	22 944
003	3 051 000	1.00	12 201	0	8 464	0	0	0	0	20 665
004	3 050 000	4.00	12 240	0	5 402	0	0	0	0	17 642
005	3 137 000	1.00	12 548	0	2 373	0	0	0	0	14 921
			60 341	0	41 239	0	0	0	0	101 583

TOTAL PAGO HOY \$

101,583

SON CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE

TESORERO MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE

